

**Reglamento Institucional para la Evaluación de los
Aprendizajes y Convivencia
Año Escolar 2026-2027**

Índice

Introducción	3
Propósito, misión, visión y valores	3
Organización del Reglamento	4
Nuestra Convicción Sobre la Evaluación	5
PARTE I: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	6
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II : PRINCIPIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	8
PARTE II: EL PROCESO DE EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	14
PARTE III: LA EVALUACIÓN SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO	20
CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN EDUCACIÓN PREESCOLAR	20
CAPÍTULO V: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA	22
CAPÍTULO VI: OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	25
PARTE IV: VALORACIÓN DE LA CONDUCTA Y DEBIDO PROCESO	29
CAPÍTULO VII: VALORACIÓN DE LA CONDUCTA	29
CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA CONDUCTA Y LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS	32
CAPÍTULO IX: Uniforme y Vestimenta	37
PARTE V: DECISIONES ACADÉMICAS	39
CAPÍTULO X : PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y CONVOCATORIA	39
CAPÍTULO XI: REVISIÓN Y APELACIÓN DE LAS DECISIONES ACADÉMICAS	42
PARTE VI: GOBERNANZA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	43
CAPÍTULO XII: RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	43
CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES	47
ANEXO A: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y REBAJO DE PUNTOS EN LA CALIFICACIÓN DE CONDUCTA	50
ANEXO B: ACCIONES CORRECTIVAS	55
ANEXO C: PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE TARDÍAS Y AUSENCIAS	58

Introducción

Bellelli fue fundado en el 2013 por Carolina García, Karla Staton, Carao Ventures y un grupo de inversionistas ángeles. Antes de iniciar con el primer centro, Bellelli comenzó brindando consultorías y talleres a educadores y familias, así como promoviendo el juego libre con material reutilizado en espacios públicos.

En junio de 2014 inicia la historia de Bellelli en Escazú con doce estudiantes y diez colaboradores, y seis meses después se triplicó la matrícula. En 2017 se abrió el segundo centro educativo en Santa Ana.

Desde los inicios, Bellelli ha capacitado a muchos educadores de escuelas internacionales tanto en Costa Rica como Latinoamérica. Además, las directoras y maestras líderes han presentado en variedad de conferencias internacionales. Carolina García forma parte del Reggio Children International Network, Red Solare y del Recognition Process for Teacher Educators on the Reggio Emilia Approach.

Bellelli y sus fundadoras han recibido premios y reconocimientos nacionales e internacionales como: Yo Creo (Laureate Universities), Yo Emprendedor, Youth Action Net Fellow y Global Shapers Alumni.

Propósito, misión, visión y valores

Bellelli es una comunidad educativa cuyo propósito es facilitar un aprendizaje humanizado para crear una sociedad de bienestar. La misión es acompañar los procesos de aprendizaje y crecimiento de la comunidad, a través de experiencias intencionadas y creadas para la libertad, coherentes con el propósito. Bellelli es un proyecto de innovación y transformación social que modela y promueve la democratización de la educación humanizada.

La cultura de Bellelli engloba los siguientes valores transversales:

- Sed de conocimiento: es tener una actitud permanente de aprendizaje que lleva a investigar constantemente, expandiendo el propio saber y compartiéndolo con otros.
- Sentido de comunidad: es comprender que Bellelli es la sumatoria de muchas personas y que, en cada acción que tomamos, velamos por el bienestar colectivo.
- Libertad con responsabilidad: es tener la capacidad y autonomía de tomar decisiones alineadas con el propósito, reconociendo y asumiendo las consecuencias que las mismas tienen.
- Propósito compartido: significa que todas y todos asumen el propósito de Bellelli como propio y les sirve como guía en el día a día.

Es responsabilidad de cada colaborador de la institución el informar, educar y velar por el cumplimiento de estos valores como parte de la cultura Bellelli.

Organización del Reglamento

Con el propósito de facilitar una comprensión progresiva del sistema institucional de evaluación, el presente Reglamento se organiza en seis partes complementarias.

Cada una de ellas desarrolla un aspecto específico del proceso de evaluación, manteniendo una secuencia lógica que permite comprender primero los principios que orientan la evaluación, posteriormente los procedimientos mediante los cuales se desarrolla y, finalmente, las decisiones académicas y administrativas que se derivan de ella.

La organización del documento responde a la siguiente estructura:

Parte I. Fundamentos del Sistema Institucional de Evaluación.

Parte II. El proceso de evaluación.

Parte III. La evaluación según el nivel educativo.

Parte IV. Valoración de la conducta y debido proceso.

Parte V. Decisiones académicas.

Parte VI. Gobernanza del sistema Institucional de Evaluación.

El documento concluye con los anexos institucionales que desarrollan la clasificación de las faltas disciplinarias, el procedimiento para la aplicación de acciones correctivas y demás instrumentos complementarios que facilitan la implementación del presente Reglamento.

Nuestra Convicción Sobre la Evaluación

En Bellelli entendemos la evaluación como una responsabilidad profundamente pedagógica antes que administrativa. Evaluar significa observar con atención, escuchar con intención, dar valor a los procesos de aprendizaje, interpretar evidencias con criterio profesional y tomar decisiones que permitan a cada estudiante continuar creciendo.

Esta convicción orienta el presente Reglamento: la evaluación debe ser transparente, coherente y centrada en los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Cada decisión evaluativa comunica a los estudiantes qué valoramos, qué esperamos de ellos y cómo los acompañaremos en su proceso de desarrollo.

Por eso, la evaluación no se limita a asignar una calificación. También orienta la enseñanza, fortalece la autonomía, favorece la reflexión y el proceso metacognitivo para que los estudiantes reconozcan y se responsabilicen de su propio aprendizaje. Asimismo, celebra los avances, promueve el aprendizaje a partir de los errores como una oportunidad para crecer y construye una relación de confianza y colaboración entre la escuela y las familias.

El Reglamento establece principios, criterios, procedimientos y responsabilidades comunes para que la planificación, la valoración, la retroalimentación, la comunicación del aprendizaje y las decisiones académicas respondan a evidencias suficientes, pertinentes y variadas.

Como comunidad educativa, asumimos este marco como una guía para acompañar el aprendizaje con respeto, claridad y sentido formativo, manteniendo siempre el interés superior del estudiante y el compromiso institucional con la mejora continua y el bienestar estudiantil.

PARTE I: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Toda práctica de evaluación refleja una manera de comprender la infancia, el aprendizaje y el propósito de la educación. Antes de establecer procedimientos o criterios de valoración, Bellelli define los principios que orientan la forma en que acompaña el desarrollo de sus estudiantes y entiende la evaluación como una herramienta para aprender, crecer y construir confianza entre la escuela y las familias, al hacer visible el aprendizaje de los estudiantes.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco institucional que regula la evaluación de los aprendizajes en Bellelli, definiendo los principios, criterios, procedimientos y responsabilidades que orientan su planificación, desarrollo, comunicación, valoración, seguimiento y la toma de decisiones académicas derivadas del proceso de evaluación y conducta.

Las disposiciones aquí contenidas constituyen el referente institucional para todos los procesos relacionados con la evaluación de los aprendizajes, la valoración de los Objetivos de Aprendizaje, la valoración de la Conducta, la promoción de los estudiantes y los procedimientos administrativos derivados de dichos procesos.

Toda práctica evaluativa desarrollada por Bellelli deberá responder a los objetivos de aprendizaje establecidos para cada nivel educativo, mantenerse en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y cumplir con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica para los centros educativos privados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de acatamiento obligatorio para todos los estudiantes matriculados en Bellelli en edades de obligatoriedad del MEP (Kinder en adelante), sus padres, madres o representantes legales, el personal docente, el equipo de Bienestar, la Dirección Pedagógica, la Dirección General y cualquier otro colaborador que participe en los procesos relacionados con la evaluación de los aprendizajes.

Sus disposiciones serán aplicables a los siguientes niveles educativos impartidos por la institución:

- Nido
- Educación Preescolar
- Educación Primaria

Cuando el presente Reglamento establece disposiciones específicas para un determinado nivel educativo, estas prevalecerán únicamente para dicho nivel, manteniéndose vigentes las normas generales para toda la institución. Asimismo, toda interpretación del presente Reglamento deberá realizarse considerando la etapa de desarrollo del estudiante y los principios pedagógicos que orientan a Bellelli.

Artículo 3. Marco normativo

El presente Reglamento se fundamenta en:

- La Constitución Política de la República de Costa Rica.
- La Ley Fundamental de Educación.
- El Código de la Niñez y la Adolescencia.
- La Convención sobre los Derechos del estudiante.
- El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente emitido por el Ministerio de Educación Pública.
- Las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de Educación.
- La normativa aplicable a los centros educativos privados.
- El Proyecto Educativo Institucional de Bellelli.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento deberán interpretarse de manera armónica con la legislación nacional vigente y con los principios pedagógicos institucionales. Cuando la normativa nacional sea modificada, Bellelli realizará las adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las nuevas disposiciones, procurando mantener la coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.

Las situaciones no previstas expresamente en este Reglamento serán resueltas por el comité de Evaluación en conjunto con las Direcciones Pedagógica y General, procurando siempre el interés superior del estudiante, el respeto por el debido proceso y los principios establecidos en este documento.

Artículo 4. Objetivos del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Regular los procesos institucionales relacionados con la evaluación de los aprendizajes y la conducta.
- b. Garantizar que las decisiones académicas respondan a criterios pedagógicos claros, objetivos, transparentes y consistentes.
- c. Favorecer una cultura institucional en la que la evaluación contribuya al aprendizaje, al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua.

- d. Establecer procedimientos claros para la comunicación del progreso de los estudiantes y para la toma de decisiones académicas.
- e. Regular la valoración de los Objetivos de Aprendizaje como parte integral del desarrollo de cada asignatura.
- f. Establecer el procedimiento institucional para la valoración de la Conducta, garantizando el debido proceso y el carácter formativo de toda acción correctiva, buscando un sentido de comunidad con relaciones positivas entre sus miembros .
- g. Fortalecer la corresponsabilidad entre estudiantes, familias y docentes mediante una comunicación transparente sobre el proceso de aprendizaje.
- h. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación Pública y demás disposiciones aplicables a los centros educativos privados.

CAPÍTULO II : PRINCIPIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

La evaluación constituye una herramienta para comprender y darle valor al aprendizaje, orientar la enseñanza, afinar la acción educativa , y favorecer el crecimiento de cada estudiante. En Bellelli, toda práctica de evaluación responde a principios compartidos que garantizan coherencia, equidad, transparencia y calidad educativa. Estos principios orientan cada decisión pedagógica y constituyen el fundamento sobre el cual se desarrolla el presente Reglamento.

Artículo 5. Principios institucionales

El Sistema Institucional de Evaluación de Bellelli se fundamenta en los siguientes principios, los cuales deberán orientar todas las decisiones relacionadas con la planificación, el desarrollo, la valoración y la comunicación del aprendizaje.

a. Centralidad del estudiante

De acuerdo al enfoque de Reggio Emilia, entendemos al estudiante como un ser humano capaz, social, ciudadano, portador de derechos y deberes.

Toda decisión relacionada con la evaluación deberá responder al bienestar y al desarrollo integral del estudiante. La evaluación constituye un medio para favorecer el aprendizaje y no un fin en sí misma. Cada estudiante es reconocido como una persona única, con fortalezas, intereses, experiencias y ritmos de desarrollo particulares. En consecuencia, la evaluación procurará comprender el progreso individual de cada estudiante sin promover comparaciones innecesarias entre compañeros.

b. Coherencia pedagógica

La planificación, la enseñanza, la observación, la evaluación y la retroalimentación constituyen un único proceso pedagógico. Toda experiencia de evaluación deberá guardar relación directa con los objetivos de aprendizaje previamente establecidos y con las experiencias de enseñanza desarrolladas durante el proceso educativo. En consecuencia, los estudiantes únicamente serán evaluados sobre aprendizajes que hayan sido enseñados durante el período correspondiente.

c. Evaluación continua

La evaluación constituye un proceso permanente que acompaña el aprendizaje durante todo el curso lectivo. Las decisiones académicas deberán fundamentarse en el conjunto de evidencias recopiladas (documentación pedagógica, trabajo en clase, etc.) a lo largo del proceso y nunca exclusivamente en el resultado de una única actividad, prueba o proyecto. La recopilación continua de evidencias permitirá al docente comprender el progreso alcanzado, ajustar oportunamente su planificación y ofrecer los apoyos pedagógicos que resulten necesarios antes de la emisión de las valoraciones finales.

d. Diversidad de evidencias

Bellelli reconoce que los estudiantes demuestran sus aprendizajes de múltiples maneras. Por ello, la valoración del aprendizaje deberá sustentarse en una variedad de evidencias que permitan valorar conocimientos, habilidades, competencias, procesos de pensamiento y la aplicación auténtica del aprendizaje en diferentes contextos. La institución promoverá experiencias de evaluación variadas que respeten las diferencias individuales y ofrezcan oportunidades diversas para demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje durante todo el año.

e. Equidad

La evaluación deberá ofrecer oportunidades diversas para que todos los estudiantes puedan demostrar el desarrollo de los objetivos de aprendizaje. Cuando las necesidades educativas del estudiante así lo requieran y la normativa vigente lo permita, la institución implementará los apoyos pedagógicos y ajustes correspondientes, procurando garantizar el acceso equitativo al aprendizaje y a la evaluación. La equidad no implica disminuir las expectativas de aprendizaje, sino ofrecer las condiciones necesarias para que cada estudiante pueda alcanzarlas.

f. Transparencia

Los estudiantes y sus familias tienen derecho a conocer de manera clara y oportuna:

- los objetivos de aprendizaje;
- las principales experiencias mediante las cuales serán desarrollados;

- la forma general en que se recopilarán las evidencias;
- los criterios institucionales de valoración;
- los procedimientos establecidos en el presente Reglamento; y
- los mecanismos disponibles para solicitar aclaraciones, revisiones o apelaciones

cuando corresponda.

La transparencia fortalece la confianza entre la institución y las familias y favorece una participación más activa en el proceso educativo.

g. Mejora continua

La información obtenida mediante la evaluación deberá utilizarse para favorecer el aprendizaje y mejorar permanentemente las prácticas pedagógicas.

La evaluación permitirá:

- reconocer fortalezas;
- identificar necesidades de apoyo;
- ajustar la planificación;
- enriquecer la interdisciplinariedad
- revisar las estrategias de enseñanza;
- fortalecer la práctica docente; y
- orientar las decisiones institucionales relacionadas con la calidad educativa.

La mejora continua constituye una responsabilidad compartida entre estudiantes, docentes, familias y equipo directivo.

h. Profesionalismo

Las decisiones relacionadas con la evaluación deberán responder al juicio profesional del docente, sustentado siempre en evidencias suficientes, pertinentes y variadas. El criterio profesional constituye un elemento esencial del proceso de evaluación y deberá ejercerse con objetividad, responsabilidad, ética y coherencia con los principios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 6. Finalidad de la evaluación

La evaluación desarrollada en Bellelli tiene como finalidad favorecer el aprendizaje y orientar las decisiones pedagógicas que permitan a cada estudiante desarrollar progresivamente los objetivos de aprendizaje establecidos para su nivel educativo. Más que determinar un resultado, la evaluación busca comprender el proceso mediante el cual el estudiante construye conocimientos, desarrolla habilidades, fortalece competencias y amplía progresivamente su capacidad para aprender de manera autónoma.

En consecuencia, la evaluación procurará:

- comprender el progreso alcanzado por cada estudiante;
- orientar la planificación y la enseñanza;
- proporcionar retroalimentación significativa y oportuna con acompañamiento y apoyos concretos;
- comunicar de manera clara el desarrollo del aprendizaje a estudiantes y familias;
- fundamentar las decisiones académicas mediante evidencias suficientes, pertinentes y variadas;
- promover la autonomía, la metacognición y la reflexión sobre el propio aprendizaje;
- favorecer el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje;
- fortalecer una cultura institucional de mejora continua.

La evaluación constituye un proceso al servicio del aprendizaje y nunca un mecanismo destinado únicamente a clasificar o comparar estudiantes.

Artículo 7. Conceptos fundamentales

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Aprendizaje: proceso continuo mediante el cual el estudiante construye conocimientos, desarrolla habilidades, fortalece competencias y amplía progresivamente su comprensión del mundo a partir de experiencias significativas.

Objetivos de aprendizaje: conocimientos, habilidades, competencias y comprensiones que se espera que el estudiante desarrolle durante un período determinado y que constituyen el principal referente para la planificación, la enseñanza y la evaluación.

Evaluación: proceso continuo, sistemático e intencional mediante el cual se recopilan, analizan e interpretan evidencias para comprender el progreso alcanzado por el estudiante y orientar las decisiones pedagógicas.

Valoración del aprendizaje: juicio profesional fundamentado que realiza el docente a partir del análisis de las evidencias recopiladas durante el proceso de evaluación.

Evidencias de aprendizaje: producciones, actuaciones, observaciones, conversaciones pedagógicas, registros, investigaciones, proyectos, experiencias, desempeños o cualquier otra manifestación que permita demostrar el desarrollo de los objetivos de aprendizaje.

Instrumentos de evaluación: herramientas utilizadas para recopilar, organizar, registrar y analizar las evidencias del aprendizaje.

Bellelli podrá utilizar, entre otros:

- Rúbricas.
- Listas de cotejo.
- Escalas de valoración.
- Registros de observación (incluyendo registros anecdóticos y observaciones sistemáticas).
- Conferencias individuales, entrevistas y conversaciones pedagógicas.
- Portafolios y documentación pedagógica del aprendizaje.
- Diarios de aprendizaje y reflexión.
- Documentación de proyectos e investigaciones.
- Investigaciones y proyectos interdisciplinarios.
- Presentaciones orales y demostraciones prácticas.
- Producciones escritas.
- Trabajos colaborativos.
- Experiencias de laboratorio.
- Resolución de problemas.
- Tareas auténticas vinculadas con situaciones reales y
- cualquier otro instrumento que resulte pertinente para valorar los objetivos de aprendizaje.

La selección del instrumento responderá siempre al objetivo de aprendizaje que se pretende valorar y nunca a la conveniencia administrativa. Los criterios técnicos para el diseño y utilización de estos instrumentos serán desarrollados en el Manual de Evaluación para Docentes, documento complementario al presente Reglamento.

Artículo 8. Retroalimentación

La retroalimentación constituye uno de los elementos esenciales del proceso de evaluación y estará presente de manera permanente durante todas las experiencias de aprendizaje desarrolladas por la institución.

Su propósito no consiste únicamente en informar un resultado, sino en ofrecer al estudiante la orientación necesaria para comprender qué ha aprendido, cómo lo ha aprendido y cuáles son los siguientes pasos que favorecerá su crecimiento. Una retroalimentación de calidad transforma la evaluación en una oportunidad para seguir aprendiendo, promoviendo la reflexión, los procesos metacognitivos y la capacidad de reconocer y valorar el propio proceso de aprendizaje. Asimismo, fomenta la autoevaluación y, cuando resulta pertinente, la coevaluación entre compañeros, fortaleciendo la autonomía, la responsabilidad y una cultura de aprendizaje colaborativo.

En Bellelli, la retroalimentación procurará ser:

- oportuna;

- específica;
- respetuosa;
- comprensible para el estudiante;
- basada en evidencias; y
- orientada hacia la mejora continua.

Asimismo, deberá reconocer los logros alcanzados, señalar oportunidades concretas de crecimiento y favorecer el desarrollo de la autonomía y la capacidad de reflexión del estudiante. La información obtenida mediante la retroalimentación permitirá también al docente revisar sus estrategias de enseñanza, ajustar la planificación cuando resulte necesario y responder oportunamente a las necesidades observadas durante el proceso educativo.

PARTE II: EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación no comienza cuando un estudiante responde una prueba ni concluye cuando recibe una calificación. Comienza desde el momento en que el docente observa cómo aprende, escucha sus ideas y las de los otros, dialoga sobre el aprendizaje, encuentra formas de hacerlo visible, analiza sus producciones y utiliza esa información para acompañarlo en el siguiente paso de su aprendizaje. En Bellelli, la evaluación forma parte inseparable de la enseñanza y constituye un proceso continuo que evoluciona junto con cada estudiante.

CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 9. Planificación de la evaluación

La evaluación constituye una parte inseparable de la planificación pedagógica y deberá diseñarse de manera integrada con los objetivos de aprendizaje y las experiencias de enseñanza.

Antes de iniciar cada unidad, proyecto o período académico, el docente definirá:

- los objetivos de aprendizaje que orientarán el proceso;
- las evidencias que permitirán valorar el progreso alcanzado;
- los instrumentos de evaluación que resulten más pertinentes;
- las oportunidades de retroalimentación que acompañarán el proceso; y
- las estrategias de apoyo que podrán implementarse cuando sea necesario fortalecer determinados aprendizajes.

La evaluación no deberá planificarse como un conjunto de actividades independientes, sino como parte de una secuencia pedagógica coherente que permita observar el progreso del estudiante desde el inicio hasta la finalización del proceso de aprendizaje.

Artículo 10. Comunicación de los objetivos de aprendizaje

Bellelli reconoce que la transparencia constituye uno de los principios fundamentales de una evaluación de calidad. Por ello, al inicio de cada proyecto, evaluación sumativa o período de aprendizaje, los docentes comunicarán de forma apropiada a los estudiantes y, cuando corresponda, a sus familias:

- los objetivos de aprendizaje que serán desarrollados;
- las principales experiencias mediante las cuales dichos objetivos serán trabajados;

- la forma general en que se recopilarán las evidencias del aprendizaje; y
- los criterios generales que orientarán la valoración del progreso alcanzado.

Esta comunicación permitirá que los estudiantes comprendan el propósito de su aprendizaje y participen de manera más consciente y activa en el proceso educativo. Las experiencias específicas de evaluación podrán modificarse cuando las necesidades pedagógicas así lo requieran, siempre que dichos cambios mantengan coherencia con los objetivos de aprendizaje y sean comunicados oportunamente.

Artículo 11. Evaluación formativa e integral

La evaluación se desarrollará de manera continua durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. El docente recopilará evidencias de forma sistemática mediante la observación cotidiana, el diálogo con los estudiantes, el análisis de sus producciones y el uso de diferentes instrumentos de evaluación. Las decisiones relacionadas con la valoración del aprendizaje deberán fundamentarse en el conjunto de evidencias recopiladas durante el semestre y no exclusivamente en el resultado de una única actividad.

La evaluación continua permitirá:

- identificar oportunamente fortalezas, complejizar o bien las necesidades de apoyo;
- ajustar la planificación pedagógica;
- ofrecer retroalimentación permanente;
- implementar estrategias de mejora antes del cierre del período académico; y
- favorecer una comprensión más completa del progreso alcanzado por cada estudiante.

Este enfoque reconoce que el aprendizaje constituye un proceso de construcción progresiva y que el desarrollo de los objetivos de aprendizaje puede evidenciarse en diferentes momentos y mediante distintas experiencias.

Artículo 12. Modalidades de evaluación

Con el propósito de comprender el aprendizaje desde diferentes momentos y perspectivas, Bellelli desarrollará procesos de acompañamiento de desarrollo, de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Acompañamiento al desarrollo

Constituye un proceso permanente mediante el cual los docentes acompañan, observan y comprenden el desarrollo integral de cada estudiante, reconociendo las características propias de las distintas etapas de la infancia y sus ritmos individuales. Su propósito consiste en favorecer el bienestar, la participación, la autonomía y el aprendizaje mediante decisiones pedagógicas oportunas, así como proporcionar información relevante que oriente los procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Evaluación diagnóstica

Se realizará antes del inicio de un nuevo proceso de enseñanza con el propósito de identificar los conocimientos previos, intereses, fortalezas, experiencias y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. La información obtenida permitirá al docente planificar experiencias de aprendizaje acordes con las características del grupo y responder oportunamente a las necesidades identificadas. La evaluación diagnóstica no tendrá efectos calificativos.

Evaluación formativa

Constituye el eje central del Sistema Institucional de Evaluación. Se desarrollará de manera permanente mediante la observación, la recopilación de evidencias, el análisis del progreso alcanzado, la retroalimentación y la reflexión conjunta entre docentes y estudiantes. Su propósito principal consiste en mejorar el aprendizaje mientras este ocurre. La evaluación formativa permitirá ajustar la enseñanza, orientar al estudiante y fortalecer progresivamente el desarrollo de los objetivos de aprendizaje. La evaluación formativa se evidenciará mediante el trabajo cotidiano de los estudiantes.

Evaluación sumativa

Permitirá comunicar el nivel de logro alcanzado por el estudiante al finalizar un período determinado y sustentará la información consignada en los Informes de Aprendizaje. La evaluación sumativa no constituye un evento aislado, sino la síntesis del conjunto de evidencias recopiladas durante todo el proceso educativo. Por esta razón, toda valoración sumativa deberá sustentarse en múltiples evidencias obtenidas durante el semestre y nunca exclusivamente en el resultado de una única actividad.

Artículo 13. Participación activa del estudiante

Bellelli promueve una cultura de aprendizaje en la que los estudiantes asumen progresivamente un papel activo y responsable dentro de su propio proceso educativo.

La evaluación deberá ofrecer oportunidades para que los estudiantes:

- reflexionen sobre su aprendizaje;
- identifiquen sus fortalezas;
- reconozcan los aspectos que requieren continuar desarrollando;
- establezcan metas personales de mejora; y
- participen activamente en la construcción de nuevos aprendizajes.

De acuerdo con la edad y nivel de desarrollo de cada estudiante, los docentes incorporarán experiencias de:

- autoevaluación;
- coevaluación;
- reflexión metacognitiva;
- establecimiento de metas personales; y
- revisión del propio trabajo a partir de la retroalimentación recibida.

Estas experiencias fortalecerán la autonomía, la responsabilidad y la capacidad del estudiante para comprender cómo aprende y cuáles estrategias favorecen un aprendizaje cada vez más profundo.

La participación activa del estudiante enriquecerá el proceso de evaluación, pero en ningún caso sustituirá el juicio profesional del docente sustentado en las evidencias recopiladas.

Artículo 14. Diversidad de evidencias e instrumentos de evaluación

Bellelli reconoce que los estudiantes pueden demostrar sus aprendizajes de múltiples maneras. Por ello, la valoración del aprendizaje deberá sustentarse en una diversidad de evidencias obtenidas mediante experiencias auténticas y significativas, procurando que cada estudiante disponga de diferentes oportunidades para demostrar lo que sabe, comprende y es capaz de hacer.

Entre las evidencias que podrán formar parte del proceso de evaluación se incluyen los previamente mencionadas en Artículo 7.

La selección de las evidencias y de los instrumentos de evaluación responderá siempre a la naturaleza de los objetivos de aprendizaje y a las características propias de cada nivel educativo. La institución promoverá experiencias de evaluación variadas que permitan valorar no solamente los conocimientos adquiridos, sino también el pensamiento crítico, la creatividad, la comunicación, la colaboración y la capacidad del estudiante para aplicar lo aprendido en contextos significativos.

Artículo 15. Comunicación del aprendizaje

La comunicación del aprendizaje constituye una parte esencial del proceso educativo y representa uno de los principales compromisos que Bellelli asume con sus estudiantes y sus familias. Una comunicación clara, oportuna y fundamentada fortalece la confianza entre la escuela y el hogar, favorece el acompañamiento conjunto del proceso educativo y permite que las decisiones relacionadas con el aprendizaje sean comprendidas dentro de su contexto.

Por esta razón, la comunicación del aprendizaje no se limitará a la entrega de una calificación al finalizar un período académico, sino que se desarrollará de manera continua mediante la retroalimentación cotidiana, reuniones con las familias, entrevistas individuales, documentación pedagógica, informes de progreso e informes de aprendizaje. Toda comunicación deberá responder a las evidencias recopiladas durante el proceso de evaluación y procurar que estudiantes y familias comprendan:

- los avances alcanzados;
- los objetivos de aprendizaje que continúan en desarrollo;
- las fortalezas observadas;
- las estrategias que han favorecido el aprendizaje; y
- los siguientes pasos que permitirán continuar progresando.

La comunicación del aprendizaje tendrá siempre un carácter respetuoso, objetivo y constructivo, procurando fortalecer la corresponsabilidad entre la institución y las familias.

Artículo 16. Informes de Progreso

A mediados de cada semestre lectivo, la institución emitirá un Informe de Progreso, cuyo propósito será comunicar el avance alcanzado por el estudiante respecto a los objetivos de aprendizaje desarrollados hasta ese momento. Este informe el cual será acompañado una reunión con las familias tendrá un carácter eminentemente formativo y permitirá a las familias comprender el proceso de aprendizaje antes de la emisión del Informe de Aprendizaje correspondiente al cierre del semestre.

El Informe de Progreso podrá incluir, según corresponda al nivel educativo:

- el progreso observado respecto a los objetivos de aprendizaje desarrollados;
- fortalezas evidenciadas durante el período;
- aspectos que continúan en desarrollo;
- recomendaciones para favorecer el aprendizaje durante la segunda parte del semestre;
- observaciones relacionadas con las competencias / objetivos para y del aprendizaje; y

- cualquier otra información que contribuya a una mejor comprensión del proceso educativo.

El Informe de Progreso no tendrá efectos sobre las decisiones de promoción y su finalidad será orientar oportunamente el aprendizaje y fortalecer el acompañamiento conjunto entre la familia y la institución.

Artículo 17. Informes de Aprendizaje

Al finalizar cada semestre, Bellelli emitirá un Informe de Aprendizaje, el cual constituye el documento oficial mediante el que la institución comunica el nivel de desarrollo alcanzado por cada estudiante. El Informe de Aprendizaje procurará ofrecer una visión integral del proceso educativo y reflejará el desarrollo de los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada asignatura.

De conformidad con el nivel educativo, el informe incluirá:

- la valoración final de asignaturas/áreas de desarrollo;
- la valoración correspondiente a las Competencias / Objetivos para y del Aprendizaje dentro de cada asignatura;
- la calificación de Conducta (Primaria);
- información acerca de ausencias;
- comentarios descriptivos de ciertas materias, cuando estos contribuyan a una mejor comprensión del proceso educativo; recomendaciones para favorecer la continuidad del aprendizaje cuando resulte pertinente; y
- cualquier otra información requerida por la normativa vigente.
- comentario descriptivo del área socio-emocional del estudiante

Los informes procurarán comunicar de manera clara, objetiva y comprensible el progreso alcanzado, evitando limitarse a la comunicación de una calificación numérica y ofreciendo información que permita comprender el proceso vivido por cada estudiante.

PARTE III: LA EVALUACIÓN SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO

Aunque los principios que orientan la evaluación son comunes para toda la institución, su aplicación responde a las características propias de cada etapa del desarrollo. Bellelli reconoce que la manera en que aprende un estudiante de Nido o Preescolar es distinta a la de un estudiante de Educación Primaria y adapta sus procesos de evaluación respetando el desarrollo evolutivo de cada estudiante sin perder la coherencia institucional que caracteriza a su Proyecto Educativo. Por este motivo, este reglamento hará referencia a la evaluación de preescolar y primaria y hay un distinto documento para la evaluación del desarrollo de los estudiantes de Nido.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN EDUCACIÓN PREESCOLAR

Artículo 18. Principios de la evaluación en la primera infancia

La evaluación en Educación Preescolar responderá a una comprensión del aprendizaje propia de la primera infancia, reconociendo que los estudiantes construyen conocimiento mediante el juego, la exploración, la investigación, las relaciones con los demás y la interacción con su entorno. En esta etapa, la evaluación tendrá un carácter integral, continuo y eminentemente formativo. Su propósito consistirá en comprender el desarrollo integral del estudiante para ofrecer experiencias de aprendizaje cada vez más pertinentes, significativas y desafiantes. La evaluación nunca tendrá como finalidad establecer comparaciones entre estudiantes, clasificaciones o procesos competitivos. Cada estudiante será valorado a partir de su propio proceso de desarrollo, considerando sus características individuales, intereses, fortalezas y ritmo de aprendizaje.

Artículo 19. Evidencias del aprendizaje Educación Preescolar

La valoración del aprendizaje se fundamentará en la observación sistemática y en la recopilación continua de evidencias que permitan comprender el progreso alcanzado respecto a los objetivos de aprendizaje.

Entre las principales fuentes de evidencia podrán incluirse:

- observaciones directas
- documentación pedagógica
- registros anecdóticos
- conversaciones con los estudiantes
- experiencias de juego
- rutinas de pensamiento
- investigaciones

- proyectos de investigación
- producciones individuales y colectivas
- fotografías y registros audiovisuales utilizados con fines pedagógicos
- muestras de trabajo
- portafolios y cualquier otra evidencia significativa que permita hacer visible el pensamiento y el aprendizaje de los estudiantes.

La documentación pedagógica constituye una herramienta fundamental dentro del enfoque educativo de Bellelli, ya que permite comprender cómo piensan los estudiantes, cómo evolucionan sus teorías, cuáles preguntas orientan sus investigaciones y de qué manera construyen progresivamente nuevos aprendizajes. Más que registrar productos terminados, la documentación procura hacer visible los procesos de aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 20. Comunicación del aprendizaje Educación Preescolar

La comunicación con las familias constituye un elemento esencial del proceso educativo durante la primera infancia. Los Informes de Aprendizaje presentarán una valoración predominantemente cualitativa del desarrollo alcanzado por cada estudiante respecto a los objetivos de aprendizaje correspondientes al período.

Los comentarios descriptivos procurarán reflejar:

- los intereses demostrados por el estudiante;
- sus fortalezas;
- los avances observados;
- las estrategias utilizadas durante el aprendizaje;
- las competencias que continúan desarrollándose; y
- las oportunidades que favorecerán el siguiente paso de su proceso educativo.

Bellelli promoverá además espacios periódicos de encuentro con las familias mediante entrevistas, reuniones, muestras pedagógicas, documentación del aprendizaje y otras estrategias de comunicación que permitan construir una comprensión compartida del desarrollo de cada estudiante.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

A medida que los estudiantes avanzan hacia una mayor autonomía, la evaluación también evoluciona. En Educación Primaria, los procesos de aprendizaje del estudiante continúan siendo el centro del proceso, pero los estudiantes desarrollan progresivamente una comprensión más profunda de sus responsabilidades, de la importancia del esfuerzo sostenido y de su participación activa en la construcción de nuevos conocimientos. La evaluación acompaña este crecimiento sin perder su carácter formativo.

Artículo 21. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente capítulo serán aplicables a todos los estudiantes de Primero a Sexto Grado de Educación Primaria. La evaluación mantendrá el enfoque formativo definido en el presente Reglamento y se desarrollará mediante procesos coherentes con los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura. Todas las decisiones relacionadas con la valoración del aprendizaje deberán sustentarse en evidencias suficientes, pertinentes y variadas recopiladas durante el proceso educativo. La evaluación procurará desarrollar progresivamente la autonomía, la responsabilidad, la capacidad de reflexión y el compromiso del estudiante con su propio aprendizaje.

Artículo 22. Primer Grado como etapa de transición

Primer Grado constituye el puente entre la Educación Preescolar y la Educación Primaria. Durante este año los estudiantes consolidan progresivamente las habilidades, hábitos y niveles de autonomía necesarios para afrontar las mayores demandas académicas propias de la educación primaria, manteniendo experiencias de aprendizaje que continúan favoreciendo la curiosidad, el juego, la investigación, la creatividad y el aprendizaje activo, elementos esenciales del proyecto institucional Bellelli.

La evaluación acompañará esta transición de manera gradual, fortaleciendo la confianza del estudiante y favoreciendo el desarrollo progresivo de nuevas rutinas, responsabilidades y estrategias de aprendizaje. La valoración del aprendizaje utilizará la escala cuantitativa institucional; sin embargo, los docentes considerarán el carácter transicional de este nivel al planificar las experiencias de aprendizaje, proporcionar retroalimentación y acompañar el desarrollo de hábitos de estudio y autonomía.

La expectativa institucional no consiste únicamente en que el estudiante alcance los objetivos académicos propios del grado, sino también en que construya progresivamente las bases personales, sociales y emocionales necesarias para afrontar con éxito el resto de su escolaridad.

Artículo 23. Valoración del aprendizaje en Educación Primaria

La valoración del aprendizaje en Educación Primaria reflejará el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante respecto a los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura en cada nivel. Esta valoración se fundamentará en el análisis profesional del conjunto de evidencias recopiladas durante el semestre y no responderá exclusivamente al resultado de una prueba, proyecto o actividad aislada. El proceso de evaluación procurará valorar de manera equilibrada los conocimientos, las habilidades, las competencias y la capacidad del estudiante para aplicar sus aprendizajes en situaciones auténticas y significativas. Las experiencias de evaluación deberán distribuirse de manera razonable a lo largo del semestre, permitiendo que el estudiante disponga de múltiples oportunidades para demostrar su progreso y beneficiarse de la retroalimentación antes de la emisión de las valoraciones finales.

Artículo 24. Escala institucional de valoración

Para los estudiantes de Primer Grado de Educación Primaria, Bellelli utilizará una escala cualitativa (sobresaliente, logrado, en desarrollo, emergente o aún no alcanza el nivel esperado), coherente con las características del desarrollo de esta etapa y con el enfoque de evaluación formativa de la institución. La valoración describirá el nivel de avance y los procesos de aprendizaje del estudiante a partir de las evidencias recopiladas durante el proceso de evaluación, privilegiando la retroalimentación sobre la asignación de una calificación numérica.

Bellelli utilizará para los reportes de Aprendizaje al final de cada semestre una escala cuantitativa común (0 a 100) para todos los estudiantes de Segundo a Sexto Grado de Educación Primaria. Esta escala permitirá comunicar el nivel de logro alcanzado respecto a los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y se sustentará siempre en las evidencias recopiladas durante el proceso de evaluación. Para los reportes de Progreso a mitad del Semestre se usará la escala cualitativa.

La institución utilizará la siguiente escala para la evaluación tanto cualitativa como la cuantitativa :

Calificación cuantitativa	Calificación Cualitativa	Nivel de desarrollo
2° a 6°grados	1° Grado	

90 - 100	Outstanding (O)/ Sobresaliente	El estudiante demuestra un dominio sobresaliente de los objetivos de aprendizaje, aplicándolos con autonomía, seguridad y profundidad en diversos contextos. La evidencia refleja que ha alcanzado la totalidad de los objetivos propuestos y es capaz de transferir y aplicar sus conocimientos de manera independiente. Además, evidencia una comprensión sólida de las habilidades y conceptos trabajados, destacándose por su capacidad para analizar, pensar críticamente, resolver situaciones de forma autónoma y establecer conexiones significativas que enriquecen su aprendizaje.
80 - 89	Proficient (P) / Logrado	El estudiante alcanza satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje y demuestra una comprensión sólida de los conocimientos y habilidades desarrollados. La evidencia refleja que aplica lo aprendido de manera efectiva en diferentes contextos y completa las tareas con confianza. En situaciones de mayor complejidad, puede requerir apoyo u orientación puntual para consolidar y ampliar sus aprendizajes.
70 - 79	Developing (D)/ En desarrollo	El estudiante alcanza los objetivos esenciales del período y demuestra un progreso constante en el desarrollo de las habilidades y conceptos trabajados. La evidencia indica que ha logrado algunos de los objetivos de aprendizaje; sin embargo, aún requiere el apoyo del docente para aplicarlos de manera consistente y con mayor autonomía. Con oportunidades adicionales de práctica, acompañamiento y retroalimentación, continuará fortaleciendo su comprensión, consolidando sus aprendizajes y desarrollando mayor seguridad en las áreas que aún se encuentran en proceso.

65 - 69	Emerging (E)/ Emergente	El estudiante demuestra los aprendizajes esenciales necesarios para continuar su proceso educativo, aunque requiere apoyo continuo para consolidarlos y aplicarlos con mayor independencia. La evidencia indica que ha alcanzado parcialmente algunos de los objetivos de aprendizaje y se encuentra en las etapas iniciales del desarrollo de las habilidades y conceptos trabajados. Aunque comienza a mostrar comprensión de algunos contenidos, todavía presenta dificultades para aplicarlos de manera consistente e independiente. Requiere un acompañamiento cercano, estrategias diferenciadas y oportunidades frecuentes de práctica para fortalecer su comprensión, desarrollar mayor confianza y avanzar progresivamente hacia una mayor autonomía. En algunos casos, es necesario desglosar las tareas en pasos más pequeños y proporcionar apoyos adicionales para favorecer su proceso de aprendizaje.
Menor de 65	Not Yet Meeting Expectations (NM)/ Aún no alcanza el nivel esperado	El estudiante aún no alcanza el nivel esperado en relación con los objetivos de aprendizaje desarrollados durante el período. La evidencia disponible indica que todavía no ha logrado los aprendizajes esenciales y requiere un nivel significativo de apoyo, acompañamiento e intervención para desarrollar los conocimientos, habilidades y competencias fundamentales. Será necesario implementar las medidas de apoyo establecidas por la institución y dar seguimiento a su progreso de acuerdo con los protocolos institucionales vigentes.

La escala cuantitativa se usará para los reportes de aprendizaje de final de cada semestre y se complementará mediante comentarios descriptivos cuando estos contribuyan a ofrecer una comprensión más amplia del proceso de aprendizaje. La calificación final de cada asignatura representará el análisis profesional realizado por el docente a partir del conjunto de evidencias recopiladas durante el semestre. Para los reportes de progreso se usará la descripción cualitativa, la cual también estará complementada por comentarios pertinentes.

CAPÍTULO VI: OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

El aprendizaje es un proceso activo y continuo mediante el cual cada persona construye conocimientos, habilidades y formas de relacionarse con el mundo a partir de sus

experiencias, emociones, vínculos y de las posibilidades propias de su etapa de desarrollo. En este proceso, no solo importa lo que el estudiante aprende, sino también la manera en que afronta los desafíos, organiza su trabajo, persevera frente a la dificultad, colabora con otros, reflexiona sobre sus errores y desarrolla progresivamente una mayor autonomía. En Bellelli entendemos que estas competencias forman parte del aprendizaje y, por lo tanto, merecen ser enseñadas, acompañadas y valoradas.

Artículo 25. Naturaleza de las Objetivos de Aprendizaje

Los objetivos de aprendizaje constituyen una dimensión esencial del desarrollo integral del estudiante y forman parte del proceso de evaluación de cada asignatura. Su valoración permite reconocer aquellas actitudes, hábitos, disposiciones y competencias que favorecen una participación activa, responsable y autónoma dentro del proceso educativo.

Bellelli reconoce que aprender implica mucho más que adquirir conocimientos. Supone también desarrollar las competencias necesarias para organizar el propio trabajo, afrontar desafíos con perseverancia, colaborar con otros, comunicar ideas, reflexionar sobre el propio aprendizaje y asumir progresivamente mayores niveles de autonomía. Por esta razón, los objetivos de aprendizaje forman parte del sistema institucional de evaluación y complementan la valoración del desarrollo académico.

Artículo 26. Principios que orientan su valoración

La valoración de los objetivos de aprendizaje responderá a los siguientes principios:

- a. Se desarrollan en contextos auténticos de aprendizaje: Los objetivos de aprendizaje forman parte del proceso educativo y se construyen de manera integrada con los conocimientos y habilidades de cada disciplina. Su desarrollo requiere múltiples oportunidades para aplicar, conectar y transferir los aprendizajes a diferentes contextos y situaciones, por lo que no responden a experiencias aisladas ni a evidencias únicas.
- b. Se manifiestan de manera diferente según la asignatura: Un estudiante puede demostrar distintos niveles de autonomía, organización, perseverancia o colaboración dependiendo del contexto de aprendizaje. Por ello, estas competencias serán valoradas dentro de cada asignatura y no mediante una calificación única para toda la vida escolar.
- c. Se desarrollan progresivamente: La institución reconoce que estas competencias evolucionan con la edad y el nivel de desarrollo del estudiante. Las expectativas serán apropiadas para cada etapa educativa y favorecerán el crecimiento continuo más que la comparación entre estudiantes.

d. Se fundamentan en evidencias observables: Su valoración responderá a comportamientos, actuaciones y evidencias observadas durante el proceso de aprendizaje y nunca a percepciones subjetivas sobre la personalidad del estudiante.

Artículo 27. Competencias institucionales para el aprendizaje

Bellelli definirá institucionalmente los objetivos de aprendizaje que serán desarrolladas y valoradas en cada nivel educativo.

Entre ellas podrán incluirse, según corresponda al nivel y a la etapa de desarrollo:

- autonomía
- organización
- responsabilidad
- perseverancia
- escucha
- respeto a las diferencias
- investigación
- iniciativa
- pensamiento crítico
- creatividad
- colaboración
- comunicación
- autorregulación
- reflexión sobre el propio aprendizaje
- disposición para asumir nuevos desafíos.

La institución podrá revisar periódicamente estas competencias como parte del proceso de mejora continua del Proyecto Educativo.

Artículo 28. Valoración de las Objetivos de Aprendizaje

Los Objetivos de Aprendizaje serán valorados de manera continua mediante las evidencias observadas durante las experiencias habituales de enseñanza y aprendizaje. Su valoración formará parte de la calificación final de cada asignatura conforme a la ponderación institucional vigente. En consecuencia, un estudiante podrá evidenciar distintos niveles de desarrollo de estas competencias en diferentes asignaturas, de acuerdo con las características propias de cada área del conocimiento.

Las Objetivos de Aprendizaje:

- no constituyen una asignatura independiente;
- no sustituyen la valoración del aprendizaje académico; y
- no forman parte de la calificación de Conducta.

Los criterios específicos de valoración, las ponderaciones institucionales y los descriptores correspondientes serán desarrollados en el Manual de Evaluación para Docentes, procurando garantizar consistencia entre todos los niveles educativos. Los porcentajes y los rubros que se calificarán se encuentran en el anexo C de este documento.

PARTE IV: VALORACIÓN DE LA CONDUCTA Y DEBIDO PROCESO

La convivencia constituye una condición indispensable para el aprendizaje. Toda comunidad educativa necesita acuerdos y normas que orienten la vida compartida; sin embargo, dichas normas solo adquieren sentido cuando contribuyen al crecimiento de las personas. En Bellelli entendemos la Conducta como una oportunidad para educar en la responsabilidad, el respeto, la empatía y la participación activa dentro de la comunidad. Por ello, toda acción relacionada con la valoración de la Conducta tendrá un propósito formativo y respetará el debido proceso.

CAPÍTULO VII: VALORACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 29. Finalidad de la valoración de la Conducta

La valoración de la Conducta tiene como finalidad favorecer el desarrollo de una convivencia respetuosa, responsable, segura y coherente con los principios que orientan el Proyecto Educativo Bellelli. Su propósito consiste en acompañar el desarrollo progresivo de comportamientos que contribuyan al bienestar común, al respeto por las personas, al cuidado de los espacios compartidos y al cumplimiento de las normas que hacen posible una comunidad de aprendizaje.

La Conducta representa una dimensión del desarrollo integral del estudiante y constituye una oportunidad permanente para fortalecer la responsabilidad personal, la autorregulación, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones respetuosas y sanas. La valoración de la Conducta tendrá siempre un carácter educativo y procurará favorecer la reflexión antes que el castigo.

En Educación Preescolar, la Conducta mantendrá un carácter formativo y no sancionatorio. No obstante, cuando una situación requiera acompañamiento formal, Bellelli aplicará acciones educativas acordes con la edad del estudiante, el debido proceso, la comunicación con la familia y la protección de la convivencia. La valoración de la Conducta podrá considerar situaciones ocurridas dentro de la institución, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas por Bellelli, en espacios virtuales institucionales que afecten de manera significativa la sana convivencia de la comunidad educativa.

Artículo 30. Principios que orientan la valoración de la Conducta

Toda actuación relacionada con la valoración de la Conducta responderá a los siguientes principios:

- respeto por la dignidad y confidencialidad del estudiante;

- interés superior de la persona menor de edad;
- finalidad formativa;
- proporcionalidad entre la falta y la acción correctiva;
- objetividad;
- imparcialidad;
- derecho a ser escuchado;
- debido proceso;
- comunicación oportuna con las familias;
- reparación cuando corresponda; y
- fortalecimiento de la convivencia escolar.

La institución promoverá siempre que sea posible estrategias restaurativas que permitan al estudiante comprender el impacto de sus acciones, asumir responsabilidad y reparar el daño ocasionado.

Artículo 31. Independencia de la Conducta respecto al aprendizaje académico

La valoración de la Conducta constituye un proceso independiente de la evaluación de los aprendizajes y de la valoración de los Objetivos de Aprendizaje.

En consecuencia:

- las calificaciones académicas no podrán verse afectadas por situaciones relacionadas con la Conducta;
- la calificación de Conducta no podrá modificarse como consecuencia del rendimiento académico del estudiante; y
- los Objetivos de Aprendizaje serán valorados exclusivamente dentro de cada asignatura, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Esta diferenciación responde al compromiso institucional de valorar de manera objetiva cada una de las dimensiones del desarrollo del estudiante.

La calificación de la Conducta en Educación Primaria se construirá a partir de evidencias pertinentes, tales como observaciones docentes, registros de convivencia, cumplimiento de deberes, asistencia y puntualidad, participación del estudiante en procesos de reflexión o autoevaluación y práctica de los valores institucionales. Bellelli podrá utilizar instrumentos institucionales con descriptores cualitativos y, cuando sea necesario para efectos administrativos, rangos numéricos equivalentes. Estos instrumentos serán comunicados oportunamente a estudiantes y familias.

Artículo 32. Asistencia y puntualidad

La asistencia regular constituye un requisito indispensable para favorecer la continuidad del aprendizaje y la participación activa del estudiante en la vida escolar. De conformidad

con la normativa vigente, para efectos de promoción el estudiante deberá cumplir con una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) del curso lectivo.

La asistencia y la puntualidad forman parte de los comportamientos esperados dentro de la convivencia escolar y serán consideradas en la valoración de la conducta, sin afectar directamente las calificaciones correspondientes a las asignaturas. Cuando la institución identifique situaciones de ausentismo reiterado o incumplimiento sistemático de la puntualidad que puedan afectar significativamente el proceso educativo del estudiante, establecerá oportunamente comunicación con la familia para analizar la situación y definir estrategias de acompañamiento. La institución procurará siempre trabajar de manera colaborativa con las familias para prevenir que dichas situaciones afecten el desarrollo académico y personal del estudiante.

Para efectos institucionales, la ausencia y la llegada tardía se registrarán conforme a los criterios definidos por Bellelli y comunicados a las familias.

Como referencia general;

- Ausencia: la no presencia del estudiante después de los primeros quince minutos de iniciada una lección o actividad podrá registrarse como ausencia. Rebajo de 0.5 puntos
- Tardía: La llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajenas a la voluntad de la persona estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida, a juicio del docente y la administración. Y es la incorporación posterior al inicio, dentro de los primeros quince minutos de iniciada una lección, podrá registrarse como llegada tardía. Rebajo de 0.25 puntos

Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por la docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son:

1. Enfermedad, accidente u otra causa de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Enfermedad grave de las personas encargadas legales o hermanos.
3. Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.

La justificación deberá presentarse por escrito al docente líder con copia a dirección dentro de los tres días hábiles posteriores a la reincorporación del estudiante. Cuando la

ausencia coincida con una experiencia de evaluación, la familia deberá solicitar la reprogramación correspondiente conforme al procedimiento institucional en el mismo comunicado. Las ausencias y tardías injustificadas podrán incidir en la valoración de la Conducta, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo A, sin afectar directamente las calificaciones académicas de las asignaturas. La justificación de motivos personales no se aceptará como una justificación debida. Ver Anexo C para el proceso detallado de la justificación de ausencias y tardías.

CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA CONDUCTA Y LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

Toda acción correctiva debe enseñar antes que sancionar o en conjunto dependiendo de la gravedad y la reincidencia. El propósito del debido proceso no consiste únicamente en garantizar derechos, sino también en asegurar que cada decisión sea objetiva, proporcionada y coherente con la misión educativa de Bellelli. Una comunidad que aprende también aprende a convivir, a reparar los errores y a asumir responsablemente las consecuencias de sus actos.

Artículo 33. Naturaleza de las acciones correctivas

Las acciones correctivas constituyen medidas educativas orientadas a favorecer el desarrollo personal del estudiante, fortalecer la convivencia escolar y promover la reparación de aquellas acciones que hayan afectado a otras personas o a la comunidad educativa.

Su finalidad consiste en favorecer procesos de reflexión que permitan al estudiante:

- comprender las consecuencias de sus acciones;
- asumir responsabilidad por ellas;
- desarrollar estrategias para prevenir situaciones similares; y
- participar activamente en la reparación cuando esta resulte pertinente.

Las acciones correctivas deberán guardar relación con:

- la naturaleza de la falta;
- la edad y el nivel de desarrollo del estudiante;
- las circunstancias particulares del caso;
- la intencionalidad de la conducta;
- los antecedentes disciplinarios debidamente documentados; y
- los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

En ningún caso tendrán un carácter humillante, discriminatorio o contrario a la dignidad del estudiante.

Artículo 34. Principio del debido proceso

Toda actuación relacionada con la valoración de la Conducta deberá garantizar el respeto del debido proceso. Antes de adoptar cualquier decisión que implique la aplicación de una acción correctiva formal o un rebajo en la calificación de Conducta, la institución deberá garantizar:

- la investigación objetiva de los hechos;
- la recopilación de las evidencias disponibles;
- el derecho del estudiante a ser escuchado;
- la posibilidad de que el estudiante explique su versión de los hechos;
- el análisis de las circunstancias particulares del caso;
- la proporcionalidad entre la falta y la acción correctiva;
- la participación de las instancias institucionales correspondientes;
- la comunicación formal con la familia; y
- el derecho a solicitar revisión y apelación conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

El incumplimiento de estos principios invalidará cualquier procedimiento disciplinario.

Artículo 35. Atención inicial de las situaciones disciplinarias

Toda situación relacionada con la convivencia escolar será atendida inicialmente por el docente o colaborador responsable del grupo, quien procurará resolver aquellas situaciones de menor complejidad mediante estrategias pedagógicas y restaurativas acordes con la edad del estudiante.

Cuando la naturaleza de la situación lo permita, se favorecerán acciones como:

- el diálogo;
- la reflexión guiada;
- la mediación;
- la reparación del daño;
- los acuerdos restaurativos; y
- otras estrategias educativas que contribuyan a fortalecer la convivencia.

Lo cual se llevará a cabo llenando un formulario de reflexión (*reflection form*). Únicamente cuando la gravedad de la situación, su reiteración o las disposiciones institucionales así lo requieran, se iniciará el procedimiento disciplinario formal establecido en el presente Reglamento.

Artículo 36. Registro de incidencias

Cuando corresponda iniciar un procedimiento formal, el colaborador responsable elaborará un registro escrito de los hechos observados. Dicho registro deberá contener información objetiva, clara y verificable, evitando apreciaciones personales o juicios de valor.

Siempre que resulte posible, el registro incluirá:

- fecha y hora de los hechos;
- lugar donde ocurrieron;
- descripción objetiva de la situación;
- personas involucradas;
- posibles testigos;
- acciones inmediatas realizadas; y
- cualquier otra información relevante para el análisis del caso.

Este registro formará parte del expediente disciplinario correspondiente.

Artículo 37. Conformación del Comité de Convivencia

SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia es un ente dinámico que vela por el cumplimiento de las normas de convivencia y las reglas vigentes en este Reglamento. La premisa de dicho ente es la prevención, mediación y conciliación de conflictos. El Comité tiene un Coordinador permanente que es nombrado por la Dirección General anualmente y mantiene una vigilancia continua sobre la dinámica de convivencia en la institución para proponer y desarrollar medidas preventivas, dar asesoría sobre la materia y convocar al Comité para indagar y resolver las situaciones disciplinarias graves, muy graves o gravísimas, así como otras que requieran la activación de protocolos disciplinarios.

Por tanto, ante cualquier incidencia de conducta que podría considerarse grave, muy grave o gravísima o que implique la activación de protocolos disciplinarios, el Coordinador del Comité de Convivencia deberá convocar un equipo docente que integre el Comité, generalmente:

1. El Profesor Guía de nivel a cargo del estudiante.
2. Un representante del Departamento de Bienestar
3. La persona encargada de la Coordinación del Comité de Convivencia

Artículo 38. Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia constituye la primera instancia formal encargada de conocer las situaciones disciplinarias que, por su naturaleza o gravedad, requieran un análisis institucional.

Corresponde al Comité:

- analizar los hechos reportados;
- revisar las evidencias disponibles;
- escuchar al estudiante cuando corresponda;
- solicitar información adicional si resulta necesaria;
- valorar la clasificación de la falta;
- determinar la procedencia de las acciones correctivas;
- recomendar el rebajo correspondiente en la calificación de Conducta cuando proceda;
- promover medidas restaurativas cuando estas resulten pertinentes; y
- emitir una resolución debidamente fundamentada.

Las actuaciones del Comité deberán quedar registradas como parte del expediente institucional del estudiante. El Comité de Convivencia funcionará como una instancia de prevención, mediación, análisis y acompañamiento de situaciones que afecten la convivencia escolar. La Dirección General designará su coordinación y podrá convocar, según el caso, al docente guía o responsable, a representantes del área de apoyo integral y a otras personas pertinentes para asegurar una valoración objetiva, formativa y proporcional.

Artículo 39. Comunicación oficial a las familias

Cuando el Comité de Convivencia determine la aplicación de una acción correctiva formal, la institución notificará a los padres, madres o representantes legales mediante correo electrónico.

La notificación incluirá, al menos:

- la descripción objetiva de los hechos;
- la clasificación de la falta;
- la fundamentación de la decisión;
- las acciones correctivas aplicadas;
- el rebajo correspondiente en la calificación de Conducta, cuando proceda;
- las medidas restaurativas o de acompañamiento establecidas por la institución;
- y
- el procedimiento para solicitar la revisión de la resolución.

Toda comunicación procurará mantener un lenguaje respetuoso, claro y objetivo, fortaleciendo el trabajo conjunto entre la institución y la familia.

Artículo 40. Solicitud de revisión

Los padres, madres o representantes legales podrán solicitar la revisión de la resolución emitida por el Comité de Convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación oficial. La solicitud deberá presentarse por correo al comité y expresar claramente los aspectos cuya revisión se solicita. Recibida la solicitud, el Comité analizará nuevamente el expediente, revisará la información aportada y emitirá una resolución fundamentada dentro del plazo institucional (5 días hábiles) correspondiente.

Artículo 41. Recurso de apelación

Cuando la familia considere que la resolución emitida por el Comité de Convivencia no resuelve adecuadamente la situación planteada, podrá presentar recurso de apelación ante la Dirección Pedagógica.

La Dirección Pedagógica verificará:

- el cumplimiento del debido proceso;
- la correcta aplicación del presente Reglamento;
- la proporcionalidad de la acción correctiva; y
- la adecuada fundamentación de la resolución emitida.

La resolución de la Dirección Pedagógica podrá ser recurrida, como última instancia administrativa institucional, ante la Dirección General. La resolución emitida por la Dirección General agotará la vía administrativa interna de Bellelli.

Artículo 42. Clasificación de las faltas y rebajo de puntos

Las conductas contrarias a la convivencia escolar se clasificarán como:

- Faltas muy leves
- faltas leves
- faltas graves
- faltas muy graves
- faltas gravísimas

La descripción detallada de cada categoría, el correspondiente rebajo de puntos en la calificación de Conducta y las acciones correctivas aplicables se desarrollan en el Anexo A del presente Reglamento. El procedimiento institucional para la aplicación de dichas acciones correctivas se desarrolla en el Anexo B, el cual forma parte integral de este

Reglamento y deberá aplicarse respetando en todo momento el debido proceso y el carácter formativo de la intervención institucional.

CAPÍTULO IX: Uniforme y Vestimenta

El uso adecuado del uniforme es uno de los deberes principales de los estudiantes, como una práctica de responsabilidad cotidiana y vinculada a sus distintas etapas de desarrollo.

En la comunidad educativa, se valora profundamente el sentido de pertenencia y la importancia de la presentación personal como reflejo de la identidad colectiva. Por esta misma razón, el uniforme fue diseñado por los propios estudiantes. El uniforme escolar no solo es una prenda de vestir, sino también un símbolo de unidad y compromiso con los valores que nos identifican como parte de esta comunidad.

El uniforme está diseñado pensando en la actividad diaria de los estudiantes, el cual permite la libertad de movimiento y la comodidad necesaria para participar plenamente en todas las actividades escolares, donde se aprende a través de la exploración y la experimentación. Por otro lado, durante las giras educativas, el uso del uniforme nos ayuda a identificarnos y mantenernos unidos como grupo.

Artículo 43. En el nivel de Preescolar, los estudiantes pueden elegir si usar o no la camiseta del uniforme. Los zapatos deben ser cerrados y sin plataformas o tacones. No se permite que estudiantes asistan a Bellelli sin zapatos.

En Primaria, el uniforme consiste en la camiseta oficial con el logo , la cual es obligatoria todos los días lectivos. Esta no se puede modificar y debe mantenerse en buen estado. El resto del uniforme puede estar conformado por: *jeans*, *joggers*, pantalones, lycra, *leggings*, enagua-pantalón o pantaloneta (con un largo por la mitad del muslo). Estas prendas no pueden ser transparentes. El abrigo o *sweater* debe ser el oficial de Bellelli o negro liso sin marcas expuestas. Los zapatos deben ser cerrados y sin plataformas o tacones.

El uniforme para educación física o eventos deportivos oficiales es: zapatos o tenis especiales para hacer deporte, camiseta deportiva de Bellelli y pantaloneta deportiva de Bellelli o licra de $\frac{3}{4}$ o larga o *joggers* negro. Los aretes deben ser pequeños y no argollas. En el caso de traer joyería, la institución no se hace responsable de daño o pérdida de la misma.

El color de la camiseta para eventos oficiales es la blanca, por lo que todo el estudiantado de Primaria debe contar con una.

Los estudiantes que no traigan el uniforme completo deben presentar una justificación de sus padres, tutores o encargados.

Los días en los que se brinde la opción de asistir sin uniforme, los lineamientos son los siguientes:

1. Las camisetas deben cubrir el abdomen y los hombros y no tener transparencia.
2. Los pantalones cortos deben estar a la altura de la mitad del muslo.
3. No usar camisetas o abrigos con mensajes ofensivos (ya sean palabras o imágenes).

Todo lo relacionado a las faltas de los uniformes y vestimenta para los estudiantes de Primaria se registrará por las disposiciones establecidas en el Reglamento Institucional para la Evaluación de los Aprendizajes proporcionado a todos los estudiantes y sus familias o responsables legales.

La venta de uniformes general se lleva a cabo en Bellelli antes del inicio de año escolar, cerca del periodo de matrícula.

Artículo 44. Consecuencias por incumplimiento al código de vestimenta de Primaria:

- **Primera ocasión:** En caso de que un estudiante de Primaria no cumpla con el uso adecuado del uniforme y esta falta no esté justificada, se le comunicará verbalmente al estudiante. Además, el docente (y en ausencia lo hace dirección pedagógica) le enviará una comunicación "Aviso de Uniforme" a los padres, madres o encargados para informarles sobre la situación. La familia debe traer el uniforme al estudiante de forma inmediata o se debe adquirir la pieza del uniforme faltante. Asimismo, se brindará orientación y apoyo al estudiante para recordar la importancia de respetar el código de vestimenta escolar.
- **Segunda ocasión:** Si un estudiante persiste en incumplir el uso del uniforme después de haber recibido el "Aviso de Uniforme". La persona encargada de subdirección (y en ausencia lo hace dirección) llamará a la familia para que proporcionen el uniforme al estudiante de forma inmediata o indicarles que se debe adquirir la pieza del uniforme faltante. Cada falta al código de vestimenta después del segundo incumplimiento debidamente informado por medio del "Aviso de Uniforme", tiene una consecuencia de hasta 10 puntos menos en la nota final de conducta del trimestre.

Estas medidas se toman de forma anual con el objetivo de promover la responsabilidad, el respeto y el sentido de pertenencia en cada estudiante, reforzando así los valores

fundamentales de la comunidad educativa. Es importante destacar que estas medidas se aplican únicamente cuando la falta de uniforme no se justifica. **Algunas justificaciones para la falta de uniforme incluyen:** cortes de agua zonificados y prolongados, enfermedades o muertes en la familia, u otra situación que se pueda justificar por causa mayor.

PARTE V: DECISIONES ACADÉMICAS

La evaluación adquiere verdadero sentido cuando permite tomar decisiones que favorecen el aprendizaje. En Bellelli, las decisiones académicas no responden únicamente a una calificación numérica, sino al análisis integral del progreso del estudiante, al cumplimiento de la normativa vigente y al compromiso institucional de ofrecer oportunidades reales para continuar aprendiendo. Cada decisión académica debe sustentarse en evidencias suficientes, en criterios claros y en el interés superior del estudiante.

CAPÍTULO X : PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y CONVOCATORIA

Artículo 45. Promoción

La promoción constituye la decisión académica mediante la cual la institución determina que un estudiante ha alcanzado los aprendizajes necesarios para continuar satisfactoriamente al siguiente grado o nivel educativo.

Esta decisión deberá fundamentarse en:

- el desarrollo de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura;
- el análisis integral de las evidencias recopiladas durante el proceso de evaluación;
- el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y por el presente Reglamento; y
- el criterio profesional del personal docente, en coordinación con la Dirección Pedagógica cuando corresponda.

La promoción constituye una decisión pedagógica sustentada en evidencias y no responderá exclusivamente al resultado de una única experiencia de evaluación.

Artículo 46. Requisitos para la promoción

De conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones institucionales, para ser promovido al grado siguiente el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Obtener una calificación final igual o superior a sesenta y cinco (65) en cada una de las asignaturas.
- b. Cumplir con una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) del curso lectivo, salvo las excepciones previstas por la normativa nacional vigente.
- c. Para el nivel de sexto deberán también cumplir con los requisitos establecidos por el MEP con respecto a las Prueba Nacional Estandarizada.

El cumplimiento de estos requisitos permitirá determinar la condición académica del estudiante al finalizar el curso lectivo.

La institución comunicará oportunamente a las familias cualquier situación que pueda poner en riesgo el cumplimiento de estos requisitos, procurando implementar las estrategias de acompañamiento que resulten pertinentes antes de finalizar el período académico.

Artículo 47. Acompañamiento previo a la Convocatoria

Bellelli considera que la mejor oportunidad para mejorar los aprendizajes ocurre durante el desarrollo del curso lectivo y no únicamente al finalizarlo. Cuando un estudiante presente dificultades persistentes para alcanzar los objetivos de aprendizaje, la institución procurará implementar oportunamente estrategias de apoyo que podrán incluir, entre otras:

- retroalimentación individual;
- oportunidades adicionales de práctica;
- ajustes en las estrategias de enseñanza;
- reuniones con las familias;
- establecimiento de metas de mejora;
- seguimiento por parte del Departamento de Bienestar
- seguimiento por parte de la Dirección Pedagógica cuando resulte pertinente; y
- cualquier otra acción pedagógica que favorezca el progreso del estudiante.

Estas estrategias forman parte del compromiso institucional con la mejora continua y no sustituyen los procedimientos establecidos para la promoción o la Convocatoria.

Artículo 48. Convocatoria

Cuando al finalizar el curso lectivo un estudiante no alcance la nota mínima requerida para la promoción en una o más asignaturas, tendrá derecho a participar en el proceso de Convocatoria, de conformidad con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación Pública. La Convocatoria constituye una oportunidad académica adicional

mediante la cual el estudiante podrá demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje esenciales que permanecen pendientes.

La institución comunicará oportunamente a la familia:

- las asignaturas correspondientes;
- los objetivos de aprendizaje que deberán consolidarse;
- la modalidad de la Convocatoria;
- las fechas establecidas para su realización;
- los criterios generales de valoración; y
- cualquier orientación necesaria para favorecer una adecuada preparación del estudiante.

La Convocatoria no constituye una repetición del proceso de evaluación desarrollado durante el año lectivo, sino una oportunidad para evidenciar el aprendizaje alcanzado respecto a los objetivos pendientes. La institución comunicará oportunamente las fechas de primera y segunda Convocatoria.

La segunda Convocatoria estará disponible únicamente para aquellas asignaturas no aprobadas en la primera, salvo las excepciones que permita la normativa aplicable ante situaciones debidamente justificadas.

Artículo 49. Resultados de la Convocatoria

Una vez concluido el proceso de Convocatoria, el docente emitirá la valoración correspondiente conforme a la normativa vigente y a las evidencias obtenidas durante dicho proceso. Cuando el estudiante demuestre haber alcanzado el nivel de aprendizaje requerido, la asignatura se considerará aprobada para efectos de promoción. Al estudiante se le otorgará un 65 como nota, indiferentemente de la nota obtenida en la evaluación de convocatoria.

Cuando el estudiante no logre demostrar el desarrollo de los objetivos de aprendizaje necesarios para alcanzar la nota mínima establecida, la institución procederá conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación Pública para determinar su condición académica. La Dirección Pedagógica comunicará oficialmente el resultado del proceso a la familia y brindará la orientación correspondiente respecto a los pasos siguientes. La primera y segunda Convocatoria tendrán como finalidad definir la condición académica del estudiante en las asignaturas pendientes. Cada proceso se sustentará en los objetivos esenciales comunicados, en criterios claros de valoración y en evidencias suficientes para determinar si el estudiante alcanzó el nivel requerido.

Artículo 50. Permanencia

La permanencia del estudiante en Bellelli estará determinada por el cumplimiento de las disposiciones académicas, administrativas y de convivencia establecidas por la institución y por la normativa nacional vigente. Las decisiones relacionadas con la permanencia deberán responder al interés superior del estudiante, respetar el debido proceso y procurar siempre el diálogo y la búsqueda de soluciones conjuntas entre la institución y la familia.

Cuando una situación académica o disciplinaria requiera un análisis particular respecto a la permanencia del estudiante, la Dirección Pedagógica en conjunto con la Dirección General resolverán conforme a la normativa vigente, al presente Reglamento y al Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO XI: REVISIÓN Y APELACIÓN DE LAS DECISIONES ACADÉMICAS

La confianza en un sistema de evaluación depende de su transparencia. Bellelli reconoce el derecho de estudiantes y familias a comprender cómo se toman las decisiones académicas y a solicitar la revisión de aquellas situaciones respecto de las cuales existan dudas razonables. Todo procedimiento de revisión deberá desarrollarse con objetividad, respeto y apego a la evidencia disponible.

Artículo 51. Solicitud de revisión de los resultados académicos

Los estudiantes o sus padres, madres o representantes legales podrán solicitar la revisión de una calificación cuando consideren que existen elementos objetivos que justifiquen dicha solicitud.

La revisión tendrá como finalidad verificar:

- la correcta aplicación de los criterios de evaluación;
- la adecuada valoración de las evidencias disponibles;
- la correcta asignación de la calificación correspondiente; y
- el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

La solicitud deberá presentarse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 52. Procedimiento para la revisión

La solicitud será presentada inicialmente ante el docente responsable de la asignatura. El docente revisará nuevamente las evidencias disponibles, verificará la aplicación de los criterios de evaluación y comunicará por escrito la resolución correspondiente.

Cuando la familia considere que la situación no ha sido resuelta satisfactoriamente, podrá solicitar la revisión por parte de la Dirección Pedagógica. La Dirección Pedagógica

analizará el expediente académico correspondiente y emitirá una resolución fundamentada.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ante la Dirección General, cuya decisión agotará la vía administrativa interna de la institución.

Artículo 53. Conservación de evidencias

Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de evaluación, la institución conservará durante el plazo establecido por la normativa vigente las evidencias de aprendizaje y los registros académicos que sustenten las decisiones relacionadas con la evaluación. Los procedimientos específicos para la conservación, custodia y consulta de dichas evidencias serán desarrollados en el Manual de Evaluación para Docentes, respetando en todo momento la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos personales.

PARTE VI: GOBERNANZA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

La calidad de un sistema de evaluación no depende únicamente de sus instrumentos o de la precisión de sus procedimientos. Depende, sobre todo, de las personas que lo implementan. Una evaluación oportuna requiere criterios compartidos, reflexión profesional, diálogo entre docentes y una mejora continua de las prácticas educativas. Por ello, Bellelli entiende la gobernanza de la evaluación como una responsabilidad institucional compartida.

CAPÍTULO XII: RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 54. Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes constituyen los protagonistas de su propio proceso de aprendizaje y, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, asumirán progresivamente una participación cada vez más activa y responsable dentro del proceso de evaluación.

Corresponde a los estudiantes:

- participar activamente en las experiencias de aprendizaje;
- realizar con responsabilidad las actividades propuestas;
- aprovechar las oportunidades de retroalimentación brindadas por sus docentes;
- desarrollar progresivamente hábitos de estudio, organización y autonomía;

- solicitar apoyo cuando enfrenten dificultades para alcanzar los objetivos de aprendizaje;
- respetar las normas institucionales que favorecen la convivencia y el aprendizaje;
- participar con honestidad académica en todas las experiencias de evaluación; y
- asumir una actitud de compromiso con su propio desarrollo académico y personal.

Bellelli promoverá que los estudiantes comprendan progresivamente los objetivos de aprendizaje, participen en la reflexión sobre su propio desempeño y desarrollen la capacidad de valorar críticamente sus avances y necesidades de mejora.

La participación en actividades extracurriculares, representaciones institucionales, clubes, giras o actividades deportivas, culturales y académicas exige responsabilidad, asistencia regular, puntualidad, cumplimiento de compromisos y una conducta coherente con los principios de Bellelli. Cuando existan dificultades académicas significativas, ausencias reiteradas o situaciones de conducta que requieran acompañamiento, la institución podrá condicionar temporalmente la participación del estudiante, con finalidad formativa y comunicación oportuna a la familia.

Artículo 55. Responsabilidades de las familias

Bellelli reconoce a las familias como aliadas fundamentales del proceso educativo. La colaboración permanente entre la institución y el hogar fortalece el aprendizaje de los estudiantes y favorece una comprensión compartida de sus avances, necesidades y oportunidades de crecimiento.

Corresponde a las familias:

- acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos;
- mantener una comunicación respetuosa, abierta y oportuna con la institución;
- participar en las reuniones y entrevistas convocadas por la escuela;
- conocer las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Estudiantes y Familias;
- apoyar el cumplimiento de las responsabilidades académicas del estudiante;
- informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar significativamente su proceso educativo;
- respetar los procedimientos institucionales relacionados con la evaluación; y
- colaborar con la institución en la implementación de estrategias que favorezcan el bienestar y el aprendizaje del estudiante.

La participación de la familia no sustituye la responsabilidad profesional del docente en la valoración del aprendizaje, pero constituye un elemento esencial para favorecer el desarrollo integral del estudiante y fortalecer el sentido de comunidad.

Artículo 56. Responsabilidades del personal docente con respecto a evaluación

El personal docente constituye el principal responsable de planificar, desarrollar y comunicar el proceso de evaluación de los aprendizajes.

Corresponde a los docentes:

- planificar la evaluación de manera coherente con los objetivos de aprendizaje;
- seleccionar instrumentos apropiados para la naturaleza de los aprendizajes que serán valorados;
- recopilar evidencias suficientes, pertinentes y variadas;
- valorar el aprendizaje con objetividad y criterio profesional;
- proporcionar retroalimentación oportuna y significativa;
- mantener registros claros y actualizados del proceso de evaluación;
- comunicar oportunamente el progreso alcanzado por los estudiantes;
- participar en procesos institucionales de análisis y mejora de las prácticas evaluativas;
- colaborar con otros docentes para garantizar la coherencia del sistema institucional de evaluación; y
- actuar conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Evaluación para Docentes.

El juicio profesional del docente constituye uno de los pilares del Sistema Institucional de Evaluación y deberá ejercerse con responsabilidad, ética y respeto por los principios institucionales.

Artículo 57. Manual de Estudiantes y Familias

Las disposiciones relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes y sus familias, las normas generales de convivencia, el uso de los recursos institucionales y las demás regulaciones propias de la vida escolar se desarrollan en el Manual de Estudiantes y Familias.

El presente Reglamento complementa dicho Manual exclusivamente en aquellos aspectos relacionados con la evaluación de los aprendizajes, la valoración de la Conducta, el debido proceso y las decisiones académicas derivadas del sistema institucional de evaluación. Ambos documentos deberán interpretarse de manera armónica, procurando siempre el

bienestar del estudiante, la coherencia institucional y el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 58. Responsabilidades de la Dirección Pedagógica con respecto a evaluación

La Dirección Pedagógica será responsable de liderar, supervisar y garantizar la adecuada implementación del Sistema Institucional de Evaluación.

Corresponde a la Dirección Pedagógica:

- velar por la correcta aplicación del presente Reglamento;
- acompañar al personal docente en la planificación y desarrollo de los procesos de evaluación;
- promover la coherencia entre planificación, enseñanza, evaluación y retroalimentación;
- coordinar procesos institucionales de seguimiento y mejora continua;
- resolver los recursos establecidos en el presente Reglamento;
- garantizar una comunicación transparente con las familias cuando corresponda;
- promover procesos permanentes de desarrollo profesional relacionados con la evaluación; y
- coordinar la revisión periódica del presente Reglamento.

Asimismo, la Dirección Pedagógica impulsará espacios de reflexión profesional que permitan fortalecer la cultura institucional de evaluación y garantizar la mejora continua de las prácticas pedagógicas. Para fortalecer la consistencia del Sistema Institucional de Evaluación, Bellelli podrá constituir un Comité de Evaluación o equipo técnico asesor. Esta instancia acompañará al personal docente, promoverá criterios comunes, apoyará la revisión de instrumentos, orientará la aplicación de apoyos educativos y asesorará a la Dirección en situaciones vinculadas con evaluación, recursos o faltas relacionadas con el proceso evaluativo.

Artículo 59. Moderación y consistencia institucional

Con el propósito de garantizar la equidad, la objetividad y la coherencia del Sistema Institucional de Evaluación, Bellelli desarrollará procesos periódicos de moderación pedagógica entre docentes.

Estos procesos tendrán como finalidad:

- analizar evidencias de aprendizaje;
- revisar criterios de valoración;
- fortalecer la consistencia en la aplicación de los instrumentos de evaluación;
- promover el intercambio de buenas prácticas pedagógicas;

- favorecer el desarrollo profesional docente; y
- asegurar que las decisiones relacionadas con la evaluación respondan a criterios compartidos por la institución.

La moderación pedagógica constituye un proceso de mejora profesional y no un mecanismo de supervisión individual del desempeño docente. Los procedimientos específicos para su implementación podrán desarrollarse en el Manual de Evaluación para Docentes.

Artículo 60. Responsabilidades de la Dirección General

Corresponde a la Dirección General:

- garantizar el cumplimiento de la normativa nacional aplicable;
- aprobar las actualizaciones del presente Reglamento;
- resolver, como última instancia administrativa institucional, los recursos establecidos en este documento;
- velar por la adecuada implementación del Proyecto Educativo Institucional;
- promover una cultura organizacional comprometida con la calidad educativa; y
- asegurar que el Sistema Institucional de Evaluación responda a la misión, visión y principios institucionales de Bellelli.

Las resoluciones emitidas por la Dirección General agotarán la vía administrativa interna de la institución.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Todo reglamento debe ofrecer estabilidad, pero también la posibilidad de evolucionar. La educación cambia constantemente y Bellelli asume el compromiso de revisar periódicamente sus prácticas para asegurar que continúen respondiendo tanto a la normativa vigente como a las necesidades de sus estudiantes y a los principios que inspiran su Proyecto Educativo.

Artículo 61. Interpretación del Reglamento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberán interpretarse de manera integral, procurando siempre la coherencia entre sus diferentes capítulos y el cumplimiento de los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional de Bellelli.

Cuando exista duda respecto a la interpretación de alguna disposición, prevalecerá aquella que:

- favorezca el aprendizaje del estudiante;
- respete el interés superior de la persona menor de edad;
- garantice el debido proceso;
- promueva la equidad; y
- mantenga coherencia con la normativa vigente.

Artículo 62. Revisión y actualización

El presente Reglamento será objeto de revisión periódica con el propósito de mantener su coherencia con:

- la normativa emitida por el Ministerio de Educación Pública;
- el Proyecto Educativo Institucional;
- las necesidades de la comunidad educativa; y
- los procesos de mejora continua desarrollados por la institución.

Las modificaciones aprobadas serán comunicadas oportunamente a estudiantes, familias y colaboradores antes de su entrada en vigencia.

Artículo 63. Vigencia

El presente Reglamento Institucional para la Evaluación de los Aprendizajes y Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección General de Bellelli. A partir de esa fecha quedarán derogadas todas aquellas disposiciones institucionales anteriores que se opongan al presente Reglamento. El presente documento será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa en los aspectos que les correspondan.

ANEXOS

Introducción a los Anexos

Los anexos que forman parte del presente Reglamento desarrollan los procedimientos e instrumentos necesarios para garantizar una aplicación consistente de las disposiciones contenidas en este documento. Aunque constituyen parte integral del Reglamento, su organización en anexos permite mantener un cuerpo principal más claro y accesible para estudiantes, familias y colaboradores, reservando el detalle operativo para aquellos procedimientos que requieren una consulta específica.

ANEXO A: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y REBAJO DE PUNTOS EN LA CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

Este anexo incorpora la clasificación completa de faltas y rebajos de puntos tomada como base del Reglamento Institucional 2026 – 2027 entregado como referencia, adaptada al lenguaje institucional de Bellelli y sin referencias a otra institución.

La aplicación de estos rebajos deberá considerar la edad, nivel de desarrollo, contexto, intencionalidad, reiteración, afectación producida y garantías del debido proceso.

Faltas muy leves	
Uso incorrecto o incompleto del uniforme o la presentación personal que no cumple con las normas de urbanidad, aseo, limpieza o decoro.	1
Ingresar o permanecer, sin la debida autorización, en áreas de preescolar, primaria u otras áreas restringidas.	1
Ingerir alimentos, golosinas o bebidas sin autorización explícita en aulas, salones, bibliotecas, laboratorios, actos oficiales u otros espacios no autorizados.	1
Dejar basura o desechos reciclables en lugares indebidos o ensuciar las instalaciones.	2
Interrumpir el proceso de enseñanza-aprendizaje en forma recurrente en una misma sesión.	3
Otras infracciones que se consideren como muy leves y que no se encuentren tipificadas como leves, graves, muy graves o gravísimas, según el nivel.	1-4

Faltas leves	
Reiteración de faltas muy leves en un mismo semestre	5
Irrespetar las pertenencias ajenas.	5
Uso de accesorios personales no autorizados en cualquier parte visible del cuerpo: aretes, anillos, pulseras, piercings, tatuajes, pintura facial o corporal, maquillaje excesivo, tintes de cabello, gorras, entre otros.	5

Ingresar a la institución con ropa particular inadecuada, especialmente que atente contra la modestia o no permita un rango normal de movimiento sin exponer ropa interior o partes del cuerpo que deben permanecer cubiertas.	5
Uso de instalaciones, material didáctico o deportivo, equipo audiovisual sin la debida autorización o de forma inadecuada.	6
Ingreso y permanencia en oficinas administrativas, aulas, baños o cualquier otro espacio institucional sin la debida autorización.	6
Empleo de vocabulario vulgar o soez.	6
Hacer caso omiso a las órdenes dadas por el personal docente (Ej: en temas de seguridad) y demás personal de la institución, incluyendo transporte escolar, equipo de cocina o misceláneos.	8
Otras infracciones que se consideren como faltas leves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas.	5-9

Faltas graves	
Reiteración de faltas leves en un mismo semestre	10
Obstaculizar la comunicación entre el hogar y la institución, o no informar sobre la existencia de comunicaciones por cualquier vía.	10
Realizar cualquier tipo de apuestas.	10
Fuga de lecciones o de cualquier actividad programada; salir sin permiso del aula durante las lecciones o de la institución durante la jornada lectiva.	10
Traer, sacar o utilizar audífonos inalámbricos, celular u otro dispositivo electrónico no autorizado durante el horario escolar.	11
Observar una situación de agresión sin informar a alguna autoridad.	11
Causar daño a la flora y fauna del ambiente institucional.	11
Realizar cualquier acción que perturbe o entorpezca la concentración de compañeros durante una prueba, presentación, trabajo escrito u oral.	11
Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de actividades institucionales o incitar a otros a actuar con idénticos propósitos.	11

Incitar a la comunidad estudiantil a participar en acciones perjudiciales para la integridad física o moral, la salud o la seguridad individual o colectiva.	11
Realizar acciones o actitudes que atenten contra la integridad física o moral de otras personas, como levantamiento de voz, burla, irrespeto, apodos o bromas pesadas.	12
Encubrimiento o complicidad en alguna falta grave.	12
Representar falsamente a padre, madre o encargado, falsificando firma, enviando mensajes a nombre de ellos o presentando documentos alterados o falsificados.	12
Causar daños contra materiales, equipos, planta física, mobiliario o edificio de la institución o de otras personas.	13
Irrespeto hacia los símbolos nacionales o institucionales.	13
Utilizar paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes u objetos de la institución para hacer graffiti, colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.	14
Enviar mensajes, correos, videos o chats ofensivos, o publicar comentarios o fotografías ofensivas en internet o redes sociales contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	14
Escenas amorosas a la vista o escondidas, como besos en la boca, abrazos prolongados o caricias íntimas, entre otros.	14
Otras infracciones que se consideren como faltas graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas.	10-15

Faltas muy graves	
Reiteración de faltas graves durante el resto del curso lectivo.	16
Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.	16
Acceder en internet a sitios de contenido ilícito o inadecuado: pornografía, racismo, agresión y apuestas, entre otros.	16
Portar tabaco, implementos para vapeo, accesorios para fumado, sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas.	16
Negarse a realizar acciones correctivas y formativas dictadas por el Comité de Convivencia.	16

Usar el nombre o imagen de la institución en actividades, redes sociales o cualquier otro medio no avalado explícitamente por la Dirección.	16
Encubrimiento o complicidad en alguna falta muy grave.	16
Suplantar la identidad de otra persona, reproduciendo, imitando o modificando la voz, imagen o datos personales.	16
Sustracción de objetos personales o bienes de cualquier naturaleza que pertenezcan a la institución o a otros miembros de la comunidad educativa.	18
Acoso escolar o bullying en forma de acciones repetidas que atenten contra la integridad física o moral de otro miembro de la comunidad.	18
Acosar u hostigar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.	18
Acoso cibernético mediante publicaciones ofensivas repetidas, historias, reels, fotos, videos ofensivos o perfiles falsos contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	18
Agresión física, verbal o de cualquier índole contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	18
Otras infracciones que se consideren como faltas muy graves y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o gravísimas.	16-20

Faltas gravísima	
Reiteración de faltas muy graves durante el resto del curso lectivo.	21
Encubrimiento o complicidad en alguna falta gravísima.	21
Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas lícitas o ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra circunstancia descrita en este Reglamento.	21
Divulgación de material físico o digital contrario a los valores de Bellelli.	21
Presentarse a la institución bajo la influencia de drogas o alcohol.	21
Falsificación, alteración o sustracción de documentos oficiales.	21
Portar armas, objetos punzocortantes o explosivos, así como otros objetos análogos potencialmente peligrosos para las personas.	24

Fumar, vapear o ingerir bebidas alcohólicas durante cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución.	24
Otras infracciones que se consideren como faltas gravísimas y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o muy graves.	21-25

ANEXO B: ACCIONES CORRECTIVAS

Principios para seleccionar la acción correctiva

Antes de definir una acción, deberá considerarse:

- la edad y el nivel de desarrollo del estudiante;
- la gravedad, intencionalidad y consecuencias de la conducta;
- la existencia de reiteración;
- las necesidades educativas, emocionales o de apoyo que puedan estar relacionadas con la situación;
- la capacidad de la medida para enseñar una conducta alternativa;
- la proporcionalidad entre la falta y la acción correctiva;
- la protección y el bienestar de todas las personas involucradas.

Para estudiantes de **5 a 7 años**, se priorizarán el modelaje, la corrección, los apoyos visuales, la enseñanza explícita de la conducta esperada, las conversaciones breves y la reparación acompañada por un adulto.

Para estudiantes de **8 a 11 años**, podrán incorporarse reflexiones más elaboradas, acuerdos escritos, planes de mejora, mediación, participación activa en la reparación y seguimiento de metas personales.

Tipo de falta	Instancia responsable	Acciones correctivas posibles
Muy leves y leves	Docente o colaborador vinculado directamente con la situación.	Orientación y amonestación oral o escrita; conversación reflexiva; recordatorio o enseñanza explícita de la expectativa incumplida; acuerdo de mejora; reparación física, material, relacional o moral del daño ocasionado; restitución del espacio o material afectado; comunicación con la familia cuando corresponda.
Graves	Comité de Convivencia.	Plan de reflexión y reparación; reparación o reposición de materiales; reparación de la ofensa verbal, moral o relacional; establecimiento de compromisos con seguimiento; plan de apoyo conductual; pérdida temporal de la autorización para representar a la institución; pérdida de credenciales en órganos estudiantiles; cambio temporal o permanente de grupo cuando resulte necesario para proteger el bienestar y el proceso educativo; suspensión interna; acciones educativas de interés institucional o

		comunal apropiadas para la edad; condicionamiento de matrícula y, de manera excepcional, interrupción temporal del proceso educativo conforme a la normativa vigente.
Muy graves	Comité de Convivencia, con conocimiento de la Dirección Pedagógica.	Plan formal de reparación y seguimiento; reparación verificable del daño material, moral, relacional o personal; reposición de materiales; suspensión interna; acciones educativas de interés institucional o comunal apropiadas para la edad; medidas de protección para las personas involucradas; plan de reincorporación; condicionamiento de matrícula y, únicamente en situaciones excepcionales, interrupción temporal del proceso educativo o revocación de matrícula, conforme al debido proceso y la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

El procedimiento institucional garantiza una respuesta ordenada, formativa y proporcional ante situaciones de convivencia que puedan implicar acciones correctivas o rebajos en la calificación de Conducta.

Responsable	Actuación	Plazo orientativo
Docente o colaborador	Registra por escrito la incidencia y remite el reporte a la Coordinación de Convivencia o instancia designada.	Dentro de un día hábil.
Coordinación de Convivencia	Convoca al Comité de Convivencia y recopila información inicial.	De forma oportuna.
Comité de Convivencia	Analiza el caso, convoca testigos e involucrados, informa a la familia y tipifica preliminarmente la falta.	Hasta diez días hábiles desde el reporte.
Comité de Convivencia	Define posibles medidas disciplinarias y correctivas y comunica formalmente las faltas imputadas y las posibles acciones correctivas.	Hasta tres días hábiles después de definidas las posibles acciones.

Familia y estudiante	Presentan argumentos de defensa, descargo y pruebas.	Tres días hábiles desde la comunicación.
Comité de Convivencia	Valora el descargo y emite resolución final fundamentada.	Hasta cinco días hábiles después del descargo.
Familia	Puede apelar la resolución por escrito ante la instancia correspondiente.	Tres días hábiles desde la notificación.
Dirección Pedagógica	Revisa el debido proceso, correcta aplicación del Reglamento, proporcionalidad y fundamentación.	Cinco días hábiles desde la notificación.
Dirección General	Resuelve como última instancia administrativa institucional cuando corresponda.	Cinco días hábiles desde la notificación.
Comité de Convivencia en conjunto del departamento de Bienestar	Archiva el expediente y da seguimiento restaurativo cuando corresponda.	Posterior a la resolución final.

Garantías del procedimiento

- Comunicación clara y oportuna a la familia y al estudiante.
- Derecho de acceso al expediente administrativo institucional correspondiente.
- Derecho a presentar argumentos, descargos y pruebas dentro del plazo establecido.
- Trato respetuoso, confidencial y presunción de inocencia durante la investigación.
- Resolución fundamentada y proporcional a la falta comprobada.
- Posibilidad de revisión y apelación conforme a las instancias institucionales definidas.
- Seguimiento restaurativo o formativo cuando la situación lo requiera.

ANEXO C: PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE TARDÍAS Y AUSENCIAS

Este anexo establece el procedimiento que deben seguir las familias y el personal cuando un estudiante estará ausente, llegará tarde, o tiene una ausencia planificada con anticipación. Complementa el Reglamento Institucional para la Evaluación de los Aprendizajes y debe leerse junto con las políticas de asistencia y evaluación de la institución.

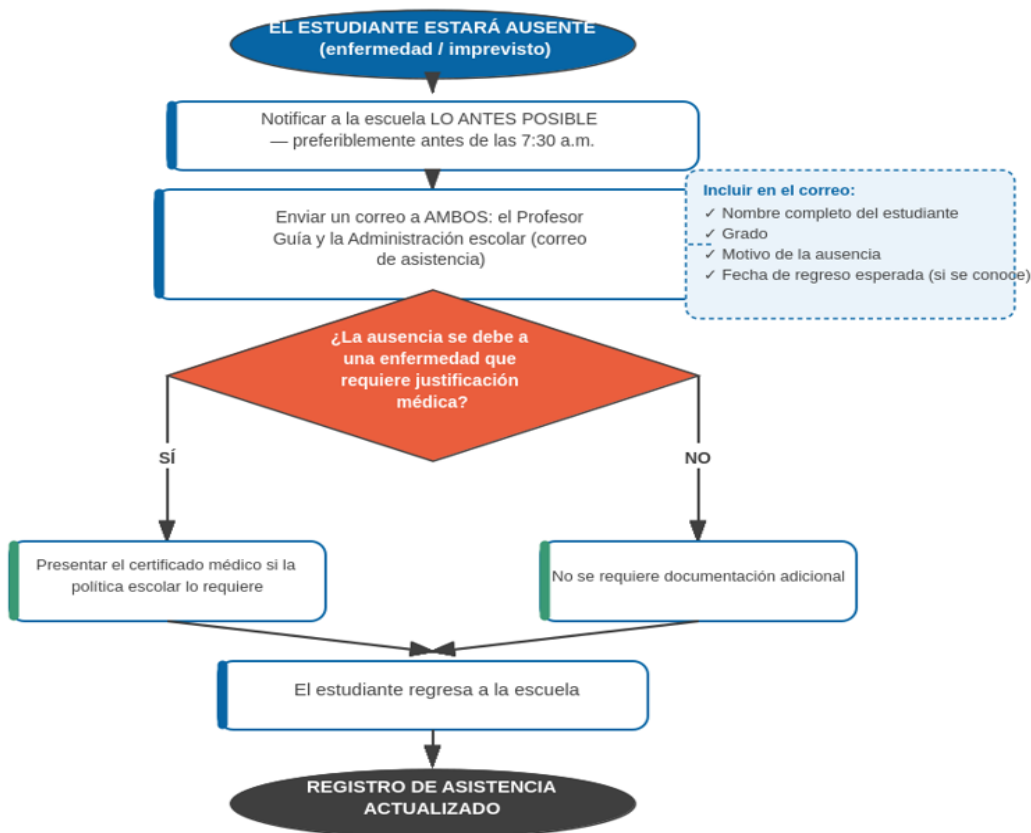
Todas las notificaciones descritas a continuación deben realizarse por correo electrónico tanto al Profesor Guía, salvo que se indique lo contrario.

Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por la docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son:

2. Enfermedad, accidente u otra causa de caso fortuito o fuerza mayor.
3. Enfermedad grave de las personas encargadas legales o hermanos.
4. Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.

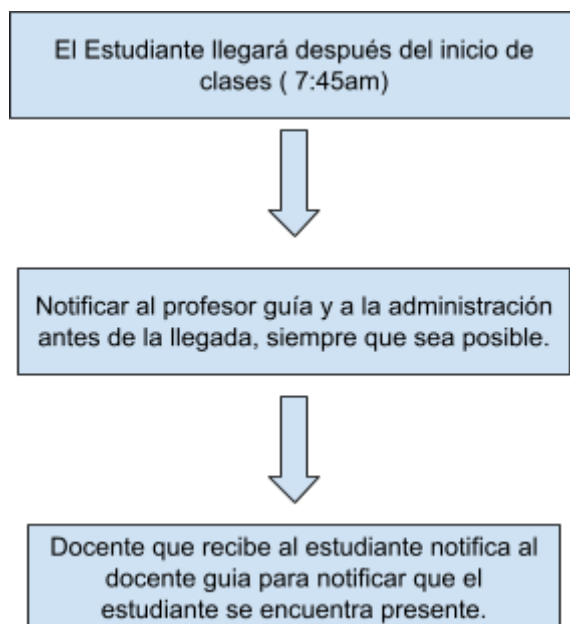
1. Ausencia no planificada (enfermedad o motivo imprevisto)

Cuando un estudiante faltará a clases sin aviso previo — comúnmente por enfermedad — seguir los pasos a continuación.



2. Llegada tarde

Cuando un estudiante llegará después del inicio de la jornada escolar, seguir los pasos a continuación.



3. Ausencia planificada (citas, viajes familiares, etc.)

Cuando una ausencia se conoce con anticipación — como una cita médica o un viaje familiar — seguir los pasos a continuación

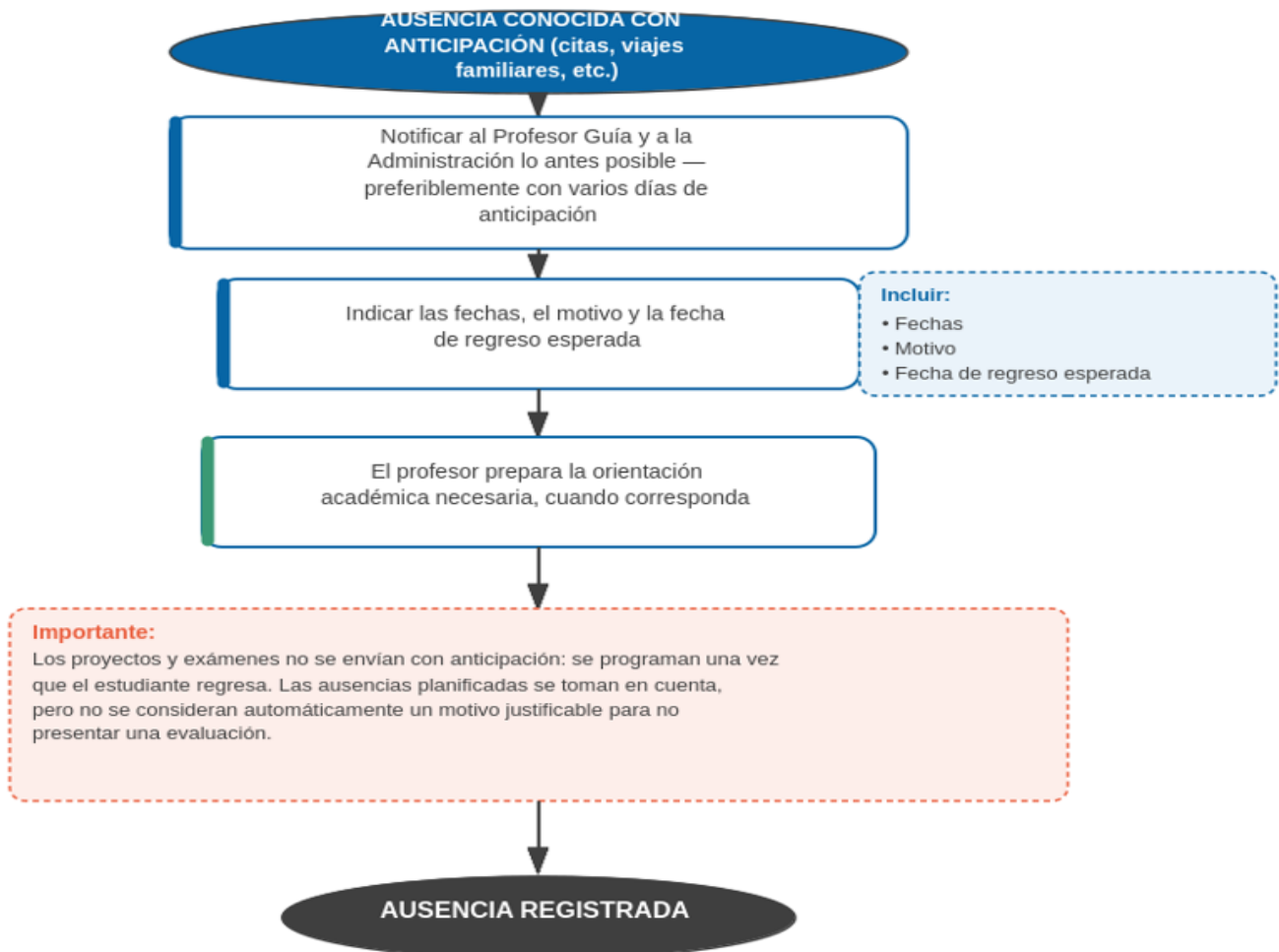


Tabla resumen — Referencia rápida

Todas las notificaciones deben realizarse por correo electrónico.

Situación	¿A quién notificar?	¿Cuándo?
Hijo/a enfermo/a	Profesor Guía + Dirección Pedagógica	Antes de las 7:30 a.m. siempre que sea posible
Llegada tarde	Profesor Guía + Dirección Pedagógica	Antes de la llegada siempre que sea posible
Cita médica	Profesor Guía + Dirección Pedagógica	En cuanto se conozca la cita
Viaje familiar	Profesor Guía + Dirección Pedagógica	Preferiblemente con mínimo una semana anticipación, cuando sea posible
Ausencia prolongada	Profesor Guía + Dirección Pedagógica	Lo antes posible

ANEXO D: Evaluación En Primer Grado

Para los estudiantes de Primer Grado de Educación Primaria, Bellelli utilizará una escala cualitativa (sobresaliente, logrado, en desarrollo, emergente o Aún no alcanza el nivel esperado), coherente con las características del desarrollo de esta etapa y con el enfoque de evaluación formativa de la institución y establecidas por el Ministerio de Educación. La valoración describirá el nivel de avance y los procesos de aprendizaje del estudiante a partir de las evidencias recopiladas durante el proceso de evaluación, privilegiando la retroalimentación sobre la asignación de una calificación numérica.

Evaluación por Asignatura (no académica) (2.º a 6.º grado)

La siguiente tabla presenta la distribución de los porcentajes utilizados para la evaluación de cada asignatura durante el año lectivo.

Asignaturas	Trabajo en clase	Pruebas / Proyectos / Presentaciones	Concepto	Total
Educación Física	65%	20%	15%	100%
Arte/Atelier	65%	20%	15%	100%
Música	65%	20%	15%	100%

Asignaturas Académicas (2.º a 3.º grado)

Asignaturas	Trabajo en clase	Tareas	Pruebas / Proyectos / Presentaciones	Concepto	Total
Español	60%	10%	20%	10%	100%
Inglés	60%	10%	20%	10%	100%
Matemáticas	60%	10%	20%	10%	100%
Ciencias	60%	10%	20%	10%	100%

Estudios Sociales	60%	10%	20%	19%	100%
--------------------------	-----	-----	-----	-----	------

Asignaturas Académicas (4.º a 6º grado)

Asignaturas	Trabajo en clase	Tareas	Pruebas / Proyectos / Presentaciones	Concepto	Total
Español	55%	10%	25%	10%	100%
Inglés	55%	10%	25%	10%	100%
Matemáticas	55%	10%	25%	10%	100%
Ciencias	55%	10%	25%	10%	100%
Estudios Sociales	55%	10%	25%	10%	100%

Notas importantes

- **Trabajo en clase** incluye la participación diaria, actividades individuales y grupales, ejercicios prácticos, producciones escritas, investigaciones, experimentos, talleres y cualquier evidencia de aprendizaje recopilada durante las lecciones.
- **Tareas** corresponden a las actividades asignadas para realizar fuera del horario escolar y serán utilizadas para reforzar y consolidar los aprendizajes desarrollados en clase.
- **Pruebas, proyectos o presentaciones** podrán variar según la naturaleza de cada asignatura y del objetivo de aprendizaje que se esté evaluando. Cada Semestre habrá como mínimo 2 pruebas, proyectos o presentaciones
- **Concepto** evalúa las competencias para el aprendizaje del estudiante, tales como responsabilidad, organización, participación, esfuerzo, autonomía, colaboración y cumplimiento de las expectativas establecidas para cada asignatura

Última actualización: 7 de agosto 2026.